



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO
EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO
POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROSMERY LARICO HUAJLLARE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA - PERÚ

2024


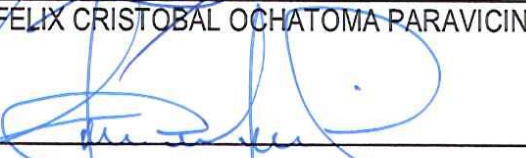


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO
EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO
POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. ROSMERY LARICO HUAJLLARE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE	:	 Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
PRIMER MIEMBRO	:	 Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
SEGUNDO MIEMBRO	:	 Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
ASESOR DE TESIS	:	 Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	:	DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 886-2024-D/FCJP-UANCV**

Juliaca, 03 de octubre del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU-12181** presentado por el Bachiller en Derecho Srta. **ROSMERY LARICO HUAJLLARE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. **ROSMERY LARICO HUAJLLARE**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **11 de octubre del 2024 a las 11:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
DR. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

ASESOR:
DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





RESOLUCIÓN N° 394-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-8321 de fecha 08 de julio de 2024, del Bach. ROSMERY LARICO HUAJLLARE, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. ROSMERY LARICO HUAJLLARE, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024**, presentado por el (la) Bach. ROSMERY LARICO HUAJLLARE, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO



RESOLUCIÓN N° 273-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-5853 de fecha 17 de mayo de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. ROSMERY LARICO HUAJLLARE, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **Violencia conyugal y su tratamiento jurídico en relación con el delito de parricidio por la mujer región Puno 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-Oi; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **Violencia conyugal y su tratamiento jurídico en relación con el delito de parricidio por la mujer región Puno 2024**, presentado por el (la) Bach. ROSMERY LARICO HUAJLLARE, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	12%
2	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
3	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
4	1library.co Fuente de Internet	<1%
5	issuu.com Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Metadatos Complementarios

<p>VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024</p>	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	ROSMERY LARICO HUAJLLARE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75894572
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-4580-8798
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332189
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	FÉLIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Latitud: -15.8413431 Longitud: -70.0230989 https://maps.app.goo.gl/Ms4AGcKGZM3P9w NEA</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2024 – octubre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DIRECCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DIRECCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ROSMERY LARICO HUAJLLARE, identificado con DNI
Nro. 75894572 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.


Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 15 de MAYO del 2025



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi padre y mi madre



AGRADECIMIENTOS

A mi asesor



ÍNDICE

ÍNDICE	i
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCIÓN.....	vi
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. OBJETIVOS.....	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. HIPOTESIS	5
1.4.1. Hipótesis general.....	5
1.4.2 Hipótesis específicas	5
1.5. DELIMITACIONES DEL PROBLEMA	7
1.6. VARIABLES	8
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES Y DIMENSIONES E INDICADORES.....	10
CAPÍTULO II.....	11
MARCO TEÓRICO	11
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	11
2.1.1. Internacionales:.....	11



2.1.2. Nacionales:	13
2.2. BASES LEGALES.....	15
2.3. BASES TEÓRICAS.....	16
2.3.1. Variable Independiente: Violencia conyugal.....	16
2.3.1.1 Legítima Defensa	18
2.3.1.2 Causas de justificación.....	24
2.3.2. Variable Dependiente: Parricidio	31
2.3.2.1. Dar muerte como supuesto jurídico base	33
2.3.2.2 La Inexigibilidad Conductual.....	39
2.4. MARCO CONCEPTUAL.....	45
2.5. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	47
2.5.1. Tipo y nivel de investigación.....	47
2.5.2. Método y diseño de investigación.....	48
2.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	49
2.6.1. Población	49
2.6.2. Muestra	49
2.6.2.1. Criterio de inclusión y exclusión:	50
2.6.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	50
2.6.3.1. Técnicas	50
2.6.3.2. Instrumentos	51
CAPÍTULO III.....	52
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	52
3.1 CRITERIOS DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PRUEBA DE CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS	52
3.2. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS	53



3.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	61
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS.....	69



RESUMEN

La exploración titulada: violencia conyugal y su tratamiento jurídico en vinculación con el delito de parricidio por la mujer Región puno 2024. Su principal finalidad fue conocer la importancia que tuvo establecer el impacto de la agresividad conyugal previa como motivo de legítima defensa en vinculación con el delito de parricidio cometido por mujeres en Puno en el año 2024. Su hipótesis general fue que existía un vínculo jurídico con relación social que determinaría la importancia de los antecedentes previos de agresividad familiar como motivo de legítima defensa en relación con el delito de parricidio tuvo un diseño no experimental, un nivel causal y un tipo básico, su muestra estuvo conformada por 45 abogados, y utilizó una metodología de encuesta con un procedimiento deductivo hipotético. Para concluir que hubo legítima defensa en los hechos ocurridos y que los hechos que dieron lugar al delito de parricidio podrían estar justificados, este apartado sugiere que los procedimientos por agresividad familiar, es decir, los antecedentes de agresividad familiar que presenta la víctima de parricidio contra su agresor. Esto es especialmente cierto cuando se trata de parejas románticas. $b = 0,874$ es la Tau de Kendall.

Palabras clave: Violencia conyugal y delito de parricidio.



ABSTRACT

The exploration titled: marital violence and its legal treatment in connection with the crime of parricide by women Puno Region 2024. Its main purpose was to know the importance of establishing the impact of previous marital aggressiveness as a reason for legitimate defense in connection with the crime of patricide committed by women in Puno in the year 2024. Their general hypothesis was that there was a legal link with a social relationship that would determine the importance of the previous history of family aggression as a reason for legitimate defense in relation to the crime of patricide had a non-experimental design, a causal level and a basic type, its sample was made up of 45 lawyers, and it used a survey methodology with a hypothetical deductive procedure. To conclude that there was legitimate defense in the events that occurred and that the events that gave rise to the crime of patricide could be justified, this section suggests that the procedures for family aggression, that is, the history of family aggression presented by the victim of patricide against . his attacker. This is especially true when it comes to romantic partners. $b = 0.874$ is Kendall's Tau.

Keywords: Marital violence and the crime of parricide.



INTRODUCCIÓN

El título de la presente exploración es violencia conyugal y su tratamiento jurídico en vinculación con el delito de parricidio por la mujer Región puno 2024.

Ante esta problemática, en la actual exploración científica se sugiere modificar la Ley N° 27936 agregando un artículo que exprese la violencia doméstica previa como un antecedente legítimo que puede ser utilizado como prueba en la legítima defensa en los casos de homicidio, tal como se especifica en Art. 106 del Código Penal y artículo 107 del mismo cuerpo legal.

El sistema judicial suele condenar a años de cárcel a quienes utilizaron una defensa válida por el asesinato de su agresor, tanto en Perú como en otras naciones. Esto muchas veces se debe a la falta de recursos. prueba adecuada de la legítima defensa que se utilizó, el investigador analiza la historia de violencia familiar a través de las denuncias que fueron presentadas previamente y convertidas en un caso de violencia doméstica. Esta es prueba suficiente de la peligrosa circunstancia en la que la víctima tuvo que defenderse, por lo que la causa de la muerte debe quedar exenta de responsabilidad penal.

Ante el aumento de casos de agresividad familiar en los que la víctima utiliza una defensa válida para detener el abuso, pero al hacerlo termina matando a su agresor, se busca en esta preocupante realidad un apoyo jurídico a través de una historia familiar. la violencia como prueba suficiente para ayudar a persuadir al juez de que recurrir a la legítima defensa era procedente dada la necesidad en que se encontraba de proteger su propio bien jurídico, como sus propias vidas o las vidas de aquellos en la familia.

Esta realidad se muestra como resultado de una supervisión insuficiente de las víctimas de abuso doméstico por parte de la policía u otro personal de



emergencia. En situaciones específicas como ésta de agresividad familiar problema que afecta mayoritariamente a las mujeres en el país el Estado debe brindar ayuda jurídica ya que muchas veces es inexistente.

La cuestión de la exploración se presenta y apoya en el Capítulo I. Se compone de muchos componentes clave, incluida la realidad problemática, la formulación del problema, la razón y los objetivos.

El marco de referencia, que toma en cuenta la historia nacional e internacional y proporciona la base científica para describir la variable disfunción conyugal, se analiza en el Capítulo II.

El Capítulo III se alinea con el marco teórico, tomando en cuenta antecedentes nacionales e internacionales relevantes para la presente investigación. También se han establecido los fundamentos teóricos de la variable exploración, es importante tener en cuenta que la variable de exploración se define en este capítulo.

El proceso de creación del examen, el tamaño de la muestra y los procedimientos de selección, las descripciones de los instrumentos técnicos y los métodos de análisis estadístico se tratan en el Capítulo IV. Estos se utilizan para los datos recopilados durante la administración de la prueba.

El resumen, los hallazgos y las recomendaciones que son relevantes para el caso con base en la investigación realizada se discuten en el último capítulo.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La exploración actual se basa en la muerte del cónyuge a manos de su esposa, quien sufrió abuso conyugal por parte del fallecido en el pasado. La mujer quedó tan traumatizada (se cansó tanto) que lo mató; sin embargo, para que lo hiciera era necesario concluir que la violencia familiar previa justificaba su conducta violenta.

En la actualidad, la agresividad familiar afecta a cientos de familias en el Perú, y en muchas de estas situaciones, la víctima es una mujer que es brutalmente maltratada. Por ello, en cambio, en otros casos, la víctima o un miembro del grupo familiar vulnerado logra defender su integridad, lo que finalmente resulta en la muerte del agresor. Situaciones como estas son comunes y pueden llevar a que se cometa el delito conocido como feminicidio porque las instituciones estatales no brindan apoyo. Como resultado, muchos de estos casos derivan en numerosas denuncias que inician acciones legales contra el atacante. Muchos doctrinarios argumentarían que se trata de un caso de legítima defensa, pero miembros del Ministerio Público, de la Policía Nacional o del poder cuestionan la



autenticidad de los hechos descritos, pues hay dos explicaciones plausibles: o se trata de un simple homicidio o es el ejercicio legítimo de la defensa lo que resulta en la muerte.

Dadas estas circunstancias, el verdadero desafío para el investigador es demostrar que los hechos ocurridos constituyen una legítima defensa. Por ello, se sugiere que el historial de agresividad familiar del fallecido, que es lo que convierte al presunto sujeto en víctima de homicidio, es una justificación legítima y prueba para demostrar la peligrosidad de la víctima al momento de la presunta legítima defensa.

La falta de recursos es un factor importante en muchas situaciones en las que el sistema legal en Perú y otras naciones condena a quienes utilizaron una defensa legal a años de cárcel por el asesinato de su agresor. Para acreditar adecuadamente la existencia de la legítima defensa mencionada, el investigador toma en cuenta los antecedentes de violencia familiar revelados por denuncias anteriores que dieron origen a un caso de violencia doméstica. Esto es prueba suficiente de las circunstancias peligrosas en las que la víctima tuvo que defenderse, por lo que la causa de la muerte debe quedar exenta de responsabilidad penal.

Ahora bien, en este tipo de casos, el abusador alguien que fue acusado y condenado por violencia familiar planificó y orquestó los eventos que se desarrollaron como un escenario exponencial mientras buscaban o contactaban a la víctima. Dependiendo del daño al que sea sometida, una víctima de violencia familiar tomará medidas para salvaguardar su integridad corporal y psicológica en un intento de salvar su vida.

Sin embargo, ¿cómo puede el juez evaluar hasta qué punto el



atacante era suficientemente peligroso para desencadenar un escenario defensivo? Las opiniones de la gente sobre la necesidad de la autodefensa y la incapacidad de demostrar dicha circunstancia resultan de la dificultad de determinar si la situación amenazadora era realmente abrumadora.

Una cosa en la que pensar es en defensa propia, ya que la persona que cometió el crimen estaba en peligro extremo y desesperada, lo que provocó las condiciones que resultaron en la consumación del crimen, que típicamente eran Cuando ocurre violencia familiar, a menudo no hay visualización evidencia (fotos o videos) por lo que la persona acusada del delito se encuentra en una situación precaria en la que no puede probar que lo que hizo estaba justificado por defensa propia. del abuso doméstico que sufrió, que surge de la preocupante realidad creada en el sistema legal cuando las víctimas de abuso doméstico, que generalmente son mujeres, se encuentran en una situación en la que deben actuar rápidamente para hacer valer una defensa legal contra la persona que estaba poniendo en peligro. o ponerlos en peligro.

Dado que se requiere acreditar defensa propia, esto debe considerarse una razón suficiente para determinar una razón que respalde la conducta ilícita. La dificultad real, sin embargo, está en demostrar que el establecimiento de motivos de justificación por parte de la defensa fue legítimo.

Se sugiere tal situación que la historia de agresividad doméstica, en la que el sujeto asesino fue frecuentemente atacado y puesto en situaciones peligrosas que ponía en peligro su bienestar físico y mental, proporciona evidencia adecuada para mostrar quién estaba en riesgo y por



qué se llevó a cabo el parricidio. como una defensa justificable contra su agresor habitual.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la importancia de configurar el efecto de la violencia doméstica y su tratamiento jurídico en relación con el delito de parricidio por la mujer puno 2024?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es el nivel de violencia domestica preexistente en el potencial homicidio?

¿Cuál es el nivel de influencia de la violencia domestica preexistente en relación con las causas de inexigibilidad en el homicidio agravado?

¿Cuál es el grado del efecto de las causas de Justificación en relación con el homicidio?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Determinar la importancia de la violencia conyugal y su tratamiento jurídico en relación con el delito de parricidio por la mujer en la región puno 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar el nivel de violencia familiar preexistente en el potencial homicidio.

Determinar el nivel de influencia de la violencia conyugal y su tratamiento jurídico con el delito de parricidio.

1.4. HIPOTESIS

1.4.1. Hipótesis general

Existe una relación social jurídica de la violencia conyugal y su tratamiento jurídico en relación con el delito de parricidio por la mujer en la región puno 2024.

1.4.2 Hipótesis específicas

Existe una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de violencia conyugal en la potencialización de feminicidio por la pareja varón.

Existe una significativa necesidad social de medir el nivel de influencia de la violencia conyugal en relación con las causas de inexigibilidad en el homicidio.

a.- Justificación Teórica

La metodología de la exploración debe estar basada en la doctrina, la legalidad y el empirismo, teniendo en cuenta también los estándares de rigor científico que toda investigación debe cumplir para ser aceptada como válida. Esto se aplica a los ejes investigativos, que son el delito de homicidio como segundo eje y la legítima defensa como primero, y responder a la realidad problemática como marco para justificar las hipótesis planteadas y ofrecer una solución al problema identificado.

"[...] se refiere a la necesidad que tiene un investigador de investigar una o más posturas teóricas que aborden con mayor detalle el tema que se está discutiendo" (Valderrama, 2010, p. 140)

Justificación práctica

Para abordar una necesidad y resolver un problema, la investigación debe contribuir de manera social y jurídicamente aceptable. Por esta



razón, una parte esencial de la metodología pasa por asegurar la viabilidad y eficacia de los hallazgos de la exploración, con el objetivo de minimizar el error y maximizar el alcance del estudio científico.

“El investigador afirma que le interesa aprender más, graduarse y ayudar a resolver ciertos temas, ya sean públicos o privados” (Valderrama, 2010, p. 142).

Justificación metodológica

El rigor científico es la piedra angular de toda investigación científica y el enfoque de este caso lo refleja. Se utiliza un enfoque cuantitativo fundamental para construir la investigación científica con rigor, donde se debe verificar la validez de los supuestos junto con su practicidad y eficacia cuando se aplica a la respuesta de técnicas analíticas y descriptivas a un enfoque observacional.

“[...] se refiere al uso de ciertos métodos y estrategias que deben usarse para ayudar en la investigación de problemas comparables al que se está investigando” (Valderrama, 2010, p. 141)

Justificación legal

Los tratados internacionales y los acuerdos que en ellos se dejan también deben servir como base para el crecimiento investigativo del investigador en un estudio científico, además de los marcos legales nacionales y extranjeros.

“[...] ¿Habrá lagunas en el conocimiento? [...] ¿Se puede revisar, desarrollar o respaldar una hipótesis utilizando los hechos obtenidos? [...] ¿Podría aportar conceptos, consejos o teorías para próximas investigaciones? (Hernández, 2005, p. 52)



IMPORTANCIA

El objetivo de esta exploración es beneficiar a la comunidad. Dado que actualmente no existe en el Perú una legislación que regule el uso de registros de violencia familiar como prueba en casos de homicidio en los que se invoca una legítima defensa, se sugiere incorporarla al ordenamiento jurídico del país.

"[...] comprender la arquitectura y la estructura de los fenómenos sociales es el objetivo general de la investigación social, ya que nos permite comprender cómo funcionan y, en última instancia, tomar medidas hacia el control, la reforma y el cambio" (Sierra Bravo, 1994, p. 12).

1.5. DELIMITACIONES DEL PROBLEMA

a) Espacial

Para asegurar la viabilidad dentro del marco geográfico predefinido, el estudio se desarrolló dentro de un límite espacial específico en la cual se desplegaron la muestra poblacional y los equipos de recogida de datos.

b) Social

Esta exploración científica fue significativa porque tenía que tener un alto grado de viabilidad, o la capacidad de implementar con éxito las soluciones sugeridas en el mundo real y garantizar que tengan los efectos sociales y legales previstos dentro de los límites del problema que se aborda. Por la naturaleza de la exploración, previa consulta con los administradores, se interrogará a los abogados penalistas de las páginas virtuales; sin embargo, la unidad de análisis serán las mujeres



que sean capaces de cometer el delito de parricidio en contra de sus parejas masculinas.

c) Temporal

La técnica transversal utilizada en esta parte refleja las cualidades metodológicas de esta sección. Su característica es el desarrollo de los instrumentos durante un período de tiempo determinado y la finalización de los hallazgos del desarrollo de la exploración.

1.6. VARIABLES

Independiente

Violencia conyugal

Dependiente

Parricidio

Variable independiente: Violencia conyugal

La legítima defensa puede utilizarse para justificar una actividad ilícita común que tiene como objetivo establecer la culpabilidad. Esto puede dar lugar a que se reduzca o elimine la culpabilidad penal del acusado, como se establece en el art. 20 del Código Penal, en particular en sus partes 3 y 4.

Todos los actos de violencia anteriores por la forma más básica de homicidio; esto porque, en el caso que nos ocupa, la agresividad familiar puede utilizarse para demostrar que la vida de la víctima corría riesgo de ser agredida; sin embargo, el resultado del caso se vio alterado cuando la víctima logró defenderse para preservar su integridad.



Para que estén justificadas, para que un acto de legítima defensa se considere legítimo, debe cumplir varios requisitos. En primer lugar, la agresión debe ser considerada ilegítima, lo que se define como ilegal y generalmente de carácter criminal, en segundo lugar, se debe satisfacer un criterio de proporcionalidad de los medios, teniendo en cuenta el nivel de agresión y las intenciones del sujeto activo de violencia familiar ante el peligro inmediato; y en tercer lugar, debe haber una provocación insuficiente por parte de quien se defiende.

Variable dependiente: Parricidio

Las reglas para esta conducta ilícita que se cataloga como homicidio (matar a otra persona) son bastante claras. Este supuesto hace evidente que todo lo que se requiere para que ocurra esta conducta criminal es que un ser humano quite la vida a otro ser humano, sin tener en cuenta cualquier posible circunstancia agravante o atenuante en este caso particular.

En este caso, la consecuencia es lo que se califica como parricidio, ya que la señora pudo valerse de su defensa para proteger su integridad, lo que finalmente provocó la muerte del agresor.



1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES Y DIMENSIONES E INDICADORES

¿la violencia conyugal y su tratamiento jurídico en relación con el delito de parricidio por la mujer en la región puno 2024.				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	RANGO
¿Cuál es el nivel de influencia de la violencia conyugal en el delito de parricidio?	Variable Independiente	x1: violencia intrafamiliar preexistente	Antecedentes Policiales	SI NO
			Falta De Medios Probatorios De Defensa Propia	
			Clases o Formas De Violencia Familiar	
			Principio del in dubio pro reo	
¿Cuál es el nivel de influencia de la violencia conyugal preexistente en relación a las causas de inexigibilidad en el parricidio?	Violencia conyugal	x2: causas de justificación	Requisitos De La Legítima Defensa	
			Estado De Necesidad Defensivo	
			Teorías De La Culpabilidad	
			Responsabilidad Penal	
¿Cuál es el grado del efecto de las causas de Justificación en relación al parricidio?	Variable Dependiente	y1= Homicidio	Homicidio como resultado de la legitimadefensa	SI NO
			Derecho Internacionales de las mujeres	
			Criminalidad Del Homicidio	
			Proyecto ley N°3813-2018	
¿Cómo se relacionan las causas de Justificación con las causas de inexigibilidad en el parricidio?	Parricidio	y2= La inexigibilidad conductual	Miedo Insuperable	
			Fuerza Irresistible	
			Riesgo Permitido	



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. Internacionales:

Fernández, M. (2014), habiendo utilizado métodos cualitativos, con el objetivo de "comprender los efectos psicopatológicos en los niños que reciben atención especial o residencial (dentro o fuera de sus familias) y cómo estos efectos se relacionan con el abuso que experimentaron". Una muestra clínica de niños bajo cuidado mostró signos de trastorno de estrés postraumático, cambios psicopatológicos y problemas de inadaptación. Hemos podido determinar el alcance del efecto de diversos problemas mediante la exploración utilizando una variedad de herramientas. (Fernández, 2014, p. 218)

Molina, A. (2015), desde un enfoque cualitativo, el estudio pretendía abordar lo siguiente: "La violencia de género es un problema que afecta a la salud de las personas y, lejos de desaparecer, sigue presente en España, aunque no haya víctimas mortales relacionadas con ella". Además, se buscó comprender cómo ya se está manifestando en etapas evolutivas y educativas donde causa daños importantes a la sociedad. Como



indagación analítica se utilizó como herramientas el cuestionario, guía de entrevista y encuesta, y el estudio concluyó que "El rango de edad típico del estudio de las mujeres agredidas es entre 31 y 40 años (39,07%)". Un factor que hace que estas mujeres sean más susceptibles al daño psicológico es su edad." (Molina , 2015, p. 2020)

Soto, G. (2013), utilizando un enfoque cualitativo, es evaluar el impacto y la implementación de la Ley Orgánica de Venezuela sobre los derechos de las mujeres a una existencia libre de violencia con el fin de establecer para una futura implementación de dicha ley e interpretativo, llegando al resultado utilizando el cuestionario como herramienta y la encuesta como estrategia. Se pudo concluir Existe preocupación por el problema de la agresividad contra las mujeres, como se desprende del examen de los fundamentos teóricos de la desigualdad de género en la República Bolivariana de Venezuela tanto en la comunidad académica, como lo demuestran los numerosos estudios realizados, libros y artículos publicados, encuentros académicos donde se explora esta preocupante circunstancia, así como en la política estatal venezolana a través de la promulgación de legislación que protege los derechos de las mujeres y las familias. (Soto, 2013)

Silva, H. (2015), empleando la metodología cualitativa y la técnica bibliográfica como medio para realizar una investigación analítico-descriptiva con la finalidad de "Examinar el papel que juega la ilegalidad en el sistema jurídico venezolano como garantía del delito", los investigadores llegaron a la siguiente conclusión: "Una conexión de contradicción entre la realidad del delito y las normas objetivas que componen el derecho positivo



existente está implícita en el elemento de anti legalidad, que es un componente del delito. En consecuencia, para que exista un delito es necesario que exista esta relación, la ley y el hombre". (Silva, 2015, p. 88).

Ramos, A. (2015), utilizando un enfoque cualitativo, el estudio buscó examinar los diversos factores que contribuyen al delito de feminicidio. Como investigación analítico-descriptiva, empleó el método y la brújula para el análisis de documentos es el análisis de documentos. Los hallazgos del estudio demostraron que el feminicidio y otros actos de violencia contra las mujeres son fenómenos generalizados que perpetúan estereotipos de género obsoletos, lo que nos lleva a la conclusión de que las mujeres siguen estando subordinadas a los hombres, incluso en sociedades democráticas. (Ramos, 2015, p. 397)

2.1.2. Nacionales:

Rivera, S. (2017), con un enfoque cualitativo y con el objetivo de "Determinar las causas detrás de la incapacidad de los Juzgados Penales de Huancayo para reducir la violencia contra las mujeres en el curso de la tramitación de casos de feminicidio del 2015 al 2016". Huancayo está viendo un aumento de la violencia contra las mujeres, a pesar de que "mujer". (Rivera, 2017, p. 147)

Valer, C. (2019), utilizando metodología cualitativa, la exploración tuvo como objetivo analizar los factores que conducen al feminicidio en el Perú en 2016. La investigación fue de carácter analítico, utilizando la entrevista como técnica y la guía de entrevista como instrumento. Los hallazgos indicaron que el feminicidio es un delito singular porque las víctimas tienen relaciones sociales, emocionales, culturales, coloquiales y



sentimentales que entran en conflicto con normas y buenas costumbres. Los sujetos desconocían que esos mismos escenarios luego serían escenario de un crimen conocido como feminicidio. Pero seamos claros: feminicidio es el término utilizado para describir el asesinato de una mujer sólo por ser mujer. En otras palabras, el sujeto activo mata a su víctima alardeando de su dominancia, control, apatía, egoísmo, labilidad, agresión, etc. (Valer, 2015, p. 104)

Lloclla, Y. (2019), empleando un enfoque cualitativo y teniendo como objetivo "Determinar el grado de efectividad de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar". Este estudio descriptivo, comparativo y explicativo utilizó como herramienta entrevistas, análisis bibliográfico y la guía de entrevista. La conclusión del estudio fue que "Según los datos recopilados de las Fiscalías de Familia, en 2014 se presentaron 2.490 denuncias de violencia familiar, en comparación con 2.056 denuncias presentadas en 2013, lo que indica un aumento de la violencia familiar y su creciente estatus como problema nacional". (Lloclla, 2015, p. 188)

Regalado, L. (2018), utilizando técnica cualitativa, con el objetivo de "Desarrollar un Programa de Política Penal sobre Maltrato Doméstico como Herramienta para el Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables".

Disponer una modificación al art. 2 Inc. 6 del Código Procesal Penal en cuanto a la proporcionalidad de la pena. Esta exploración es de naturaleza inductiva, hermenéutica e histórica. Emplea la entrevista como técnica y la guía de entrevista como instrumento. La exploración concluye que, "Cuando se trata del delito de agresividad familiar, la política criminal

tiene en cuenta las ventajas de dos leyes internacionales, como la de Colombia, que es preventiva porque elabora informes especiales sobre el tema y busca indicadores de violencia contra las mujeres. y el otro, que es represivo porque impone sanciones penales porque está vinculado a la negación del derecho a la alimentación y cuenta con un equipo multidisciplinario". (Regalado, 2018, p. 181)

2.2. BASES LEGALES

Nacionales:

Código penal

Artículo 107.- Parricidio

Si alguien asesina a su ascendiente, descendiente, familiar natural o adoptivo, o a alguien con quien esté vinculado por matrimonio o convivencia, será condenado a una pena de prisión de al menos quince años.

En el caso de que concurra alguna de las agravantes enumeradas en los apartados 1, 2, 3 y 4 del art. 108, la pena de prisión será de al menos 25 años.

Artículo 20

Describen circunstancias en las que las personas son inmunes al procesamiento penal cuando se defienden a sí mismas o a otros para proteger bienes legalmente protegidos, incluida la vida, como cuando los niños aplican la ley o cuando su salud mental falla.

Ley N° 30364

Una ley diseñada para proteger a las mujeres y otros integrantes de la

familia aquellos considerados por el Estado como vulnerables en circunstancias específicas previniendo, eliminando y sancionando todo tipo de violencia familiar.

Decreto Supremo 008-2016- MIMP

Esta directiva establece el plan de acción para abordar la violencia de género, en la que el Estado tiene la responsabilidad de resolver este problema social a través de un conjunto de reglas.

Ley N° 27936

Esta legislación busca alterar los elementos y parámetros de una legítima defensa; también regulará su ejercicio para brindar la debida protección contra las circunstancias que puedan llevarse a cabo y las potenciales amenazas a la capacidad del bien jurídico para ejercer el derecho. defensa justificable.

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1. Variable Independiente: Violencia conyugal

En el contexto del derecho penal, la preexistencia refiere a la existencia de una situación peligrosa, que sugiere que una persona ha sido violada por el mismo agresor en múltiples ocasiones, generándose un historial de acto contra la integridad. La preexistencia se utiliza típicamente para mostrar que una situación, un bien, un derecho o un activo jurídico existieron anteriormente. También se entiende que la preexistencia en el contexto del asesinato implica que debe existir una vida para que el hecho pueda ser probado; el animus meandi, o el deseo de matar, es insuficiente; más bien, se debe demostrar la existencia real de la propiedad susceptible (en este



caso, la vida).

Al definir la familia, es importante recordar que es un colectivo de individuos que comparten una experiencia de vida compartida y un proyecto común durante un período de tiempo significativo. También deben tener un sentido de unión y pertenencia. Esto implica que estos individuos comparten responsabilidades y privilegios ya que a menudo residen en la misma zona.

Hay muchos tipos diferentes de familias hoy en día. La familia nuclear, que está formada por padres e hijos; la familia extensa, que está formada por abuelos, tíos y sobrinos; y la familia mixta fueron todos reconocidos por la ONU en 1994, que está formada por el núcleo familiar y los abuelos; la familia monoparental, que consiste en matrimonios o convivencias entre personas con hijos; y finalmente reconoció a la familia reorganizada, la cual está conformada por familias que se han adaptado a una realidad distinta a la del Perú.

La agresividad puede describirse con mayor precisión como el uso de la fuerza (física, verbal, sexual, emocional, económica o incluso política) combinada con hostilidad contra una persona con el objetivo de poner en peligro su salud física o mental. De ello se deduce que la violencia ocurre en situaciones de poder porque la víctima se encuentra en una posición de sumisión como resultado del desequilibrio de poder.

“Cualquier tipo de abuso o violencia, ya sea psicológica, física, sexual o de otro modo dirigida a los miembros más vulnerables de la familia, incluidos mujeres, niños y ancianos” (Drogas, 2015, p. 68)

La agresividad familiar se describe como un acto agresivo de un familiar



contra la integridad física, psicológica, sexual y/o patrimonial-económica del otro familiar. Dentro de la familia, esta violencia puede ocurrir en cualquier situación.

La falta de pruebas es otra razón por la que estas acusaciones de violencia familiar frecuentemente no terminan en condena. Cuando un individuo que está siendo atacado repetidamente logra defenderse y al hacerlo mata a su agresor en una defensa clara y justificada, condenamos a esos individuos, aunque sólo estuvieran defendiendo uno de los derechos jurídicos garantizados por el Estado peruano: el derecho a la vida.

2.3.1.1 Legítima Defensa

La frase "defensa legítima" describe un caso en el que la ilegalidad se construye negativamente, en lugar de establecerse. Los hechos que se formularon son normales, pero la responsabilidad penal por el resultado de éstos es nula; esto se debe a que, quien vino a demostrar legítima defensa, lo hizo en una situación irresoluble en la que no se podía exigir otra conducta, dado el riesgo para la integridad del demandante; de ahí que se consagre como causa de justificación, ya que las personas tienen derecho a ejercitar sus propias fuerzas para lograr la defensa personal; por lo tanto, no se puede responsabilizar a nadie por defenderse, incluso si hacerlo resulta en la muerte del atacante.

Debido a los diferentes estigmas de defensa y amenaza entre países, esta defensa en el sistema de justicia penal se ve de manera diferente según dónde se haya utilizado. En el Perú, los jueces están influenciados por costumbres, creencias religiosas y precedentes históricos. El tradicionalismo y las culturas gobernantes de los distintos segmentos



demográficos también tienen un impacto.

Esto sugiere que el uso de una defensa válida tiene sus limitaciones ya que para quedar libre de responsabilidad penal se debe demostrar alguna de las justificaciones legales, en este caso las enumeradas en el artículo No. 20 del código penal. Esto permite mitigar o excluir la culpabilidad penal, conforme las circunstancias.

Por ello, se desarrolló esta figura de defensa justificable con el fin de rechazar efectivamente la violencia que se ha vivido o se está viviendo. Dado que la acción debe emprenderse para defender los bienes jurídicos que protege, también debe considerarse injusta. Naturalmente, el ataque debe ser continuo y, por definición, inmediato, es decir, debe ocurrir en el momento preciso de la autodefensa.

Antecedentes Policiales

En caso de que se determine que la víctima u otros interesados fueron responsables del delito, la víctima o los interesados podrán, si la ley lo permite, presentar un informe policial, que documente el acto ilícito y notifique a las autoridades sus circunstancias. Esto lleva a la creación de registros policiales en los que se recopila la información del denunciado sin su consentimiento; el propósito de estos registros es prevenir e investigar delitos y/o infracciones, no es necesario estar convencido en este tipo de entorno.

Dado que el registro policial es una documentación de la actividad humana, sirve como punto de referencia para que otros individuos y organizaciones conozcan el comportamiento pasado del individuo y su carácter moral.



Cuando se trata de violencia familiar, existe una historia continua y repetida del mismo delito dirigido a la misma o diferentes víctimas. Esto crea una alta probabilidad de que el delito vuelva a ocurrir y agrave sus consecuencias, como el feminicidio. Por lo tanto, es importante tomarse más en serio estos antecedentes policiales. A la hora de identificar un homicidio en el que se utilizó presunta defensa propia, incluso en los casos en los que no existen pruebas suficientes que lo respalden, es importante considerar los antecedentes creados por las denuncias del agresor fallecido. Esto se convierte en una técnica útil para demostrar que el supuesto sujeto activo del delito de asesinato es al menos riesgoso.

Si bien es cierto que la conducta de la víctima y del agresor crearía roles, los actos normales del agresor podrían manifestarse como evidencia (en este caso, prueba) que es legítima debido a su condición antecedente. de representación por la comisión de un delito penal, por lo que antes de utilizar una defensa legal, los informes policiales que expresen acusaciones de abuso doméstico deben considerarse como prueba confiable.

Falta de medios probatorios de la defensa propia

La hipótesis incriminatoria debe ser demostrada ya que, ante todo, un método de prueba es la introducción de prueba en el proceso con el fin de establecer los hechos y confirmar la veracidad de las declaraciones de las partes procesales. Si hay duda sobre los dos hechos que las partes han declarado, el tribunal debe atenerse al principio de dubio pro reo basado en la prueba en el caso tienen un medio para probarlo, siendo una prueba contradictoria. la otra y viceversa, generando dudas en ambas versiones.

Hay muchos tipos diferentes de pruebas que podrían afectar el



desarrollo del desarrollo procesal; en este caso, la prueba podría ser directa, indirecta o circunstancial; En particular, la evidencia indirecta es evidencia estrictamente esencial y útil que puede respaldar o refutar los detalles que definen el delito y preparan el escenario en este caso. Se basa en el razonamiento, la lógica y la evaluación de una inferencia rectora que está conectada con presunciones verdaderas. la presencia de antecedentes policiales por abuso doméstico que involucran tanto a la víctima como al abusador muerto, con el asesinato de la mujer bajo investigación, independientemente de que los hechos típicos se hayan realizado bajo una causa justificativa como la legítima defensa.

“Lo que hay que demostrar son los hechos, no la ley. Se requiere procedencia tanto para acciones jurídicas como para hechos jurídicos en general.” (Orrego, 2019, p. 1)

Cuando iniciamos un caso donde el imputado alega que sus acciones estaban justificadas por una legítima defensa y que, por tanto, son apropiadas como respuesta para defender su integridad, nos encontramos con un problema porque, ante la falta de prueba audiovisual, fotografías, grabaciones de audio e incluso testigos que pudieran dar fe de lo sucedido, el juez no tendría suficiente certeza sobre los hechos cometidos al momento de consumarse el crimen. Esto genera un déficit probatorio, lo que lleva a que en un número importante de casos quienes afirman haber actuado en legítima defensa sean declarados culpables basándose únicamente en denuncias de agresividad familiar, que establecen la preexistencia de peligrosidad y bien podrían servir como prueba de las actuaciones del imputado.



Clases o formas de violencia conyugal

Cualquier uso o manifestación de violencia entre miembros de la familia se denomina violencia doméstica, término también utilizado por nuestras naciones vecinas. La relación o pertenencia a él facilita este uso de la fuerza, razón por la cual el agente criminal suele ser retratado como un hombre y la víctima en este caso suele ser una mujer. La violencia familiar es un problema social que afecta tanto a las personas dentro como fuera de la familia inmediata, ya que las familias son la base de la sociedad. Cómo afecta a otros individuos es lo que hace que la violencia familiar sea única.

El segundo tipo de agresividad es la agresividad psicológica, definida como cualquier acto que tenga como objetivo destruir la personalidad de la víctima además de causar un daño emocional que reduzca su sentido de autoestima. El uso de la violencia sólo se producirá en respuesta a señales verbales o no verbales; Aquí es donde se manipula la mente de la víctima y se inicia el daño, no cuando se utiliza fuerza física en su cuerpo.

La violencia sexual es de tercer orden y es crucial examinar sus efectos directos e indirectos. Se toma en consideración cualquier acción que atente contra el honor y la integridad de una persona. Cuando el objetivo de estas actividades sea satisfacer una necesidad que el cuerpo de la víctima haya manifestado, se considerarán sexuales. Por último, el significado indirecto de este término es la omisión de algunos actos, como el no sustentar determinadas conductas que mantengan la integridad sexual.

Además, sirve como epílogo de los actos reconocidos de violencia



económica o patrimonial, así como de la generación de daños económicos y patrimoniales, en los que la víctima pierde su solvencia o poder adquisitivo.

Principio del *in dubio pro reo*

La prueba debe ser considerada por el tribunal y, mientras la discutimos, debemos tener en cuenta que planteará cuestiones relativas a la realidad que la legítima defensa intenta establecer en este caso. De ellos, sólo tres podrán resolverse. Entre las situaciones en las que debe aplicarse el principio *in dubio pro reo* se incluyen aquellas que son, en primer lugar, favorables al imputado, en segundo lugar, favorables a las alegaciones del fiscal que conducirían a la condena del acusado y, en tercer lugar, apoyar el escepticismo del juez sobre las circunstancias que condujeron al delito. Esto se debe al deseo del Estado de liberar a una parte posiblemente culpable en lugar de arriesgarse a sospechar de preocupaciones preexistentes de que una persona sería declarada culpable.

Esta nota tiene por objeto proporcionar al acusado una ventaja sobre las pruebas ofrecidas por ambas partes. Se presenta como norma dentro de la valoración probatoria que será dirigida a los representantes del Estado, los jueces. El principio de que se trate será el utilizado en la aplicación procesal; su referencia es fundamental en el proceso de formulación de una norma o postura que el fiscal presenta a su cargo. Además, esta norma será una gran herramienta para evitar que el imputado sea confinado o privado de su libertad por temores sobre si sus acciones tuvieron carácter delictivo o incluso si su conducta fue ejecutada en respuesta a un acto externo que represente una amenaza a un bien jurídicamente protegido.



La presunción de inocencia y los principios in dubio pro reo están estrechamente entrelazados. El primero considera la proporcionalidad al orientar los juicios jurisdiccionales, mientras que el segundo está directamente ligado a la equidad. Para salvaguardar la libertad de quienes se asume su culpabilidad y de quienes se han comportado de manera que los exime de responsabilidad penal, el juez debe poseer la objetividad necesaria para emitir un veredicto basado en las pruebas disponibles. y no permitir que los casos de los medios de comunicación influyan en el resultado en situaciones en las que dependiendo del estado del caso, el comportamiento del acusado y/o las pruebas calificadas crean una duda razonable antes de que el acusado sea declarado culpable.

2.3.1.2 Causas de justificación

Deben cumplirse tres condiciones necesarias para que un delito se considere configurado: la conducta debe ser típica, debe ser delictiva y el agente debe ser culpable. El objetivo de la constitución del acto criminal no se lograría si alguno de estos componentes estuviera ausente. Las razones de justificación son aquellas que eliminan la ilegalidad; sin él, no habría delito y el acusado no sería responsable de la actividad habitual que realizó.

En cuanto a la legítima defensa, es el fundamento que sustenta dar prioridad al bien jurídico propio sobre el bien jurídico de otra persona; se trata de una relación entre un sujeto activo y un sujeto pasivo en la que ninguno de los bienes jurídicos puede ser salvaguardado y no habrá. La ley estipula que deben cumplirse ciertas condiciones para que esta defensa sea admisible ante los tribunales: la primera es la agresión ilegítima; el segundo es la gravedad y peligrosidad de la agresión; y el tercero es la



ausencia de una provocación adecuada que permita configurar la autodefensa.

El estado de necesidad, que exige que una acción ilícita se lleve a cabo con la intención de defender un bien jurídico propio o de un tercero – un peligro genuino, inmediato y presente, por ejemplo– es la segunda base de justificación. Esto implica que las acciones están motivadas por la culpa y no por el engaño. Naturalmente, la ley es explícita al señalar que el sujeto activo no está obligado a afrontar el escenario de riesgo y que aceptará esta excusa si el peligro no pudiera evitarse de otra manera.

Otras dos justificaciones son el ejercicio de un derecho y el cumplimiento de una responsabilidad. Se refieren a circunstancias en las que se toma una acción o inacción de acuerdo con el principio de razonabilidad para ejercer un derecho o cumplir una obligación legal. relativo a la conducta empleada, por lo que se considera causa de inocencia. La obligación de cumplir esas órdenes ilícitas tiene limitaciones y puede utilizarse en una situación de emergencia o cuando el actor experimenta un miedo extremo, lo que resulta en la exclusión de toda responsabilidad.

Requisitos de la legítima defensa

El concepto legal de autodefensa protege el instinto natural de autoconservación de un individuo cuando existe la intención de dañar la propiedad legalmente protegida de otra persona para mantener la propia integridad. En el Perú, la legítima defensa está reconocida como un derecho humano en el art. 20 del código penal, apartado 3, que reconoce el derecho del individuo a la legítima defensa; sin embargo, existen



restricciones y presunciones que deben cumplirse para que se considere que una persona que se defiende legítimamente su vida y cualquier activo relacionado.

El primer requisito es la configuración de agresión ilegítima, que se define como un ataque injusto. La violencia también debe ocurrir en el presente, desarrollándose en el momento exacto en que se utiliza la defensa. Esto significa que la agresión debe ser inminente, es decir, que se está desarrollando o a punto de ocurrir, que la acción tiene como objetivo violar los derechos de otra persona y que la víctima debe tomar todas las precauciones necesarias para defenderse.

Además, la ley exigía anteriormente que la persona que ejerciera la autodefensa debía utilizar las mismas herramientas que la que lanzaba el ataque; por ejemplo, si el agresor usaba una piedra, la autodefensa tenía que usar la misma arma. Es imposible obligar a alguien que está en peligro a buscar un arma que coincida exactamente con la del agresor. Por esta razón, las leyes establecen que se debe utilizar el estándar de proporcionalidad de medios al determinar la razonabilidad de los medios empleados. Debido a que el ataque con cuchillo provocó un desequilibrio en el armamento, el atacante no pudo usar su pistola y, como resultado, sus acciones no estaban justificadas.

En el tercer nivel, el imputado debe demostrar que no hubo suficiente provocación por su parte; es decir, que la agresividad de la víctima no fue provocada por su actitud o por haber incitado a la situación agresiva; más bien, el acusado debe demostrar. Por supuesto, la gravedad de los delitos se evalúa objetivamente ya que, en los casos en los que el agresor fue sólo

levemente provocado y su respuesta fue más el resultado de su vulnerabilidad que de la gravedad potencial del delito, una defensa viable no puede ser completamente descartado. alguien que juega a la defensiva.

Estado de necesidad defensivo

La problemática realidad que pretende analizar esta investigación nos sitúa en una situación donde previamente el mismo agresor había amenazado a la misma víctima con un menor grado de peligro; sin embargo, cuando esa amenaza aumentó, la víctima se sintió obligada a defenderse, lo que provocó la muerte del atacante. El desafío ahora es convencer al juez de la legalidad de la defensa de los hechos objeto del juicio.

“[...] cuando alguien se encuentra en una condición defensiva de necesidad, la ley lo alienta a renunciar a una medida de defensa requerida siempre que hacerlo cause desproporcionadamente más daño que beneficio por solidaridad [...]” (Pawlik, 2013, p. 15)

Circunstancias como la descrita o similares ocurren cuando una persona se siente obligada a actuar en defensa de sí misma por un sentido de supervivencia. Sin embargo, ¿qué sucede si, en el proceso de defenderse, las acciones tomadas para defenderse causan daño a los activos legales del atacante, así como a los activos legales de terceros, como la destrucción de los activos de un tercero, o si se utiliza la fuerza para defenderse se desvía y termina golpeando a un tercero, la condición defensiva de necesidad, cuyo objetivo es eliminar la responsabilidad penal pero no la responsabilidad civil, puede invocarse en determinadas circunstancias. En muchos casos, la defensa de la víctima contra su agresor da como resultado que el tercero tenga derecho a una



indemnización por las pérdidas sufridas; en otras palabras, cualquier daño causado al patrimonio jurídico de la víctima es resultado de la circunstancia primaria.

Teorías de la culpabilidad

En primer lugar, la culpa se define como una actividad ordinaria e ilícita que se remonta a la persona que la cometió; en otras palabras, culpa es responsabilidad, lo que significa que la persona en cuestión tiene parte de la culpa por los actos delictivos y sus resultados. estableciéndose como una medida de culpabilidad por los actos ilícitos cometidos, que determina si el sujeto es merecedor de la pena, ya que, incluso tratándose de una persona que realiza una actividad común, no se le puede imputar responsabilidad alguna.

En primer lugar, el desarrollo doctrinal ha dado origen a la teoría psicológica de la culpa, que analiza una línea de pensamiento causalista, también conocida como naturalista, vinculada a la responsabilidad. Por un lado, la culpa es vista desde dos ángulos: el dolo y la culpa, que son los siguientes: la culpa como expresión de un descuido, una acción involuntaria o una inexperiencia por parte del actor sin voluntad de provocar las consecuencias del ilícito. acto, y dolo como sólo configurado bajo la conciencia, intencionalidad y voluntad del actor en la ejecución del delito. Ambos, sin embargo, se consideran pasos de la culpa, según la doctrina Según Franz Von Liszt, para atribuir la culpa a quien se considera partícipe activo del delito, la valoración de su voluntad e intencionalidad debe tener en cuenta en cuenta las consecuencias ilegales de sus acciones. En consecuencia, existe, en sentido estricto, una relación subjetiva entre el



autor y el acto ilícito.

De entrada, la segunda teoría que aborda la teoría normativa de la culpa aclara que la culpa surge de las circunstancias que rodean el acto. En otras palabras, aunque el autor se haya comportado a la defensiva, existe alguna relación entre sus acciones y el dolo necesario para realizar el acto, pero ninguna entre su intencionalidad o los efectos que provoca. Este considera que la motivación normal es un constructo psicológico subjetivo para el autor.

A la inversa, también puede interpretarse en términos de la autonomía de las personas para comportarse en circunstancias peligrosas cuando tienen una variedad de alternativas de comportamiento que guiarán los acontecimientos y absolverán el fraude y sus perpetradores. Sin embargo, estas elecciones deben hacerse con la intención de evitar críticas, es decir, generar dudas sobre si el individuo podría haber actuado de manera diferente, con el fin de proporcionar una base para la justificación.

Finalmente, hablemos de la teoría finalista, que ve el comportamiento la persona como medio para lograr objetivos. En otras palabras, las personas toman acciones que tienen consecuencias, y si bien a veces pueden ejercer previsión para predecir los efectos de sus decisiones, perseguir un fin no siempre garantiza lograrlo, lo que a veces conduce a consecuencias inesperadas. Por ejemplo, si alguien comete un delito, pero lo hizo intencionalmente para defender sus derechos legales, la relación causal se rompe porque el propósito es errático y existe una causalidad indirecta.



Responsabilidad Penal

Se conoce como la ramificación jurídica de un acto que el Estado ha declarado ilícito vía el ordenamiento jurídico; en este sentido, el Estado es quien crea las "leyes o normas" que rigen el comportamiento y fijan los límites de la libertad. individual que toda persona realiza. Si la conducta mencionada excede los límites establecidos y califica como infracción penal prevista en la ley, se le aplicará una pena que conlleva la pérdida de la libertad.

Según esta teoría, una persona será considerada responsable si, utilizando su libre albedrío y decidiendo deliberadamente llevar a cabo los actos que darían lugar a esa conducta delictiva, es consciente de las implicaciones de sus elecciones. Se conoce como responsabilidad penal propiamente dicha al acto de imputar responsabilidad penal a un individuo que ha cometido un acto que lo vincula con el resultado ilícito y que reúne todos los requisitos previos para que se le otorgue esta responsabilidad penal. Estas serían que la actividad realizada es común, que los hechos demuestran fraude o responsabilidad por culpa y que la acción es ilícita.

A una persona se le puede atribuir culpabilidad penal basándose en su libre albedrío, según una primera línea doctrinal, mientras que existen otras teorías que sustentan también la responsabilidad penal. Esto lo defiende la escuela clásica, que se remonta a la Edad Media y fue apoyada por clérigos. Sin embargo, con el tiempo surgieron otras escuelas que lo respaldan. La escuela positivista es una de ellas; contrasta marcadamente con el primer significado, ya que sostiene que la conciencia humana y su supuesta libertad de elección emergen dentro de una sociedad y, por lo

tanto, están sujetas a sus leyes, haciendo que la idea de responsabilidad individual genere responsabilidad social. Estas reglas están respaldadas por el determinismo como corriente doctrinal.

2.3.2. Variable Dependiente: Parricidio

El parricidio se define como el asesinato cometido sabiendo que la víctima es ascendiente, descendiente o cónyuge (Soler). Este delito está previsto en el art. 107 de nuestro Código Penal. El acto de parricidio "La pena mínima para quien matare con conocimiento de causa a su cónyuge, padre natural o adoptivo, o descendiente, será de quince años de prisión".

El acto de asesinar a los padres para heredar un reino se conoce como parricidio, y ejemplos de este crimen se remontan a milenios. "Cuando alguien quita la vida a un descendiente directo (padre, madre, abuelos) con conocimiento del parentesco, esa persona ha cometido el delito de parricidio."

El parricidio se define como quitar la vida a su cónyuge o antepasado inmediato de una persona, independientemente de que la privación sea legal o natural. Según una revisión clínica, el 75% de los adolescentes y adultos jóvenes con conducta parricida tienen antecedentes de trastorno de oposición desafiante, que se caracteriza por jóvenes agresivos que a menudo hacen berrinches. "Estos síntomas comienzan a aparecer a los 3 o 4 años y empeoran a los 6 años. El veinticinco por ciento de ellos pueden desarrollar un problema de conducta si no reciben tratamiento." (Tasayco, 2014)

El tipo base de matar a una persona

Asesinato que atenta contra el derecho legal a la vida, que es un derecho



humano fundamental y normativamente protegido por el Pacto Internacional de Derechos Humanos (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), y la constitución política peruana. Derechos civiles y políticos. La integridad física y mental de un individuo también complementa su derecho a la vida, y es deber y obligación del sistema jurídico salvaguardar la unicidad de ese individuo.

El bien jurídico de la vida está protegido por el Estado mediante el empleo de su autoridad punitiva; si se viola este bien jurídico, la pena consistirá muchas veces en prisión, siempre que se cumplan ciertos requisitos. las condiciones que deben cumplirse antes de presentar cargos.

Para configurar este delito se debe establecer si las acciones efectivamente tuvieron como resultado la extinción del bien jurídico de la vida. Además, esto puede ocurrir en el nivel de intento, cuando se frustran los intentos deliberados y voluntarios de causar la muerte; en ese momento, el delito se considera consumado. Cuando el asesinato se comete en defensa propia, en un momento de necesidad o por un estado emocional violento, el atenuante es que se haya cometido con culpa, es decir, por ineptitud y/o imprudencia. Sin embargo, también existen elementos agravantes, como el asesinato calificado, el infanticidio y el parricidio.

Su forma fundamental es el homicidio simple, el cual se rige por el art. 106 del Código Penal peruano. La persona que comete el acto de matar también puede ser sujeto activo de este delito, y la persona que muere como consecuencia de estos actos puede ser el sujeto pasivo.

2.3.2.1. Dar muerte como supuesto jurídico base

Cualquier persona física puede ser sujeto activo en términos de tipicidad objetiva, mientras que el sujeto pasivo puede ser cualquier persona siempre que carezca de las características necesarias para crear una agravante de este delito, como ser cónyuge, descendiente u otra relativo. El artículo 17 del código penal respalda esta afirmación, al señalar que la tentativa de delinquir es improcedente porque se centra en un escenario inviable e irreal en el que podría cometerse el acto delictivo, y que la persona que cumple los requisitos para ser pasivo El sujeto debe estar vivo para que el sujeto activo pueda cometer cualquier delito.

"[...] Es imposible establecer experimentalmente la relación de causalidad en los delitos de omisión ilícita. La causalidad hipotética establece que la actividad omisiva nunca puede ser la causa física de un resultado" (Arias, 1998, p. 42)

La comisión de este delito también puede consumarse por omisión en situaciones en las que la víctima tiene el deber legal o contractual de cuidar, proteger y/o defender al sujeto pasivo, como cuando un paciente necesita la asistencia de un médico. quiere que aplique su criterio profesional para salvar su vida. Si un socorrista rechaza a alguien que se está ahogando, esa persona ha cometido un asesinato. Por ello, tiene que existir una relación causal entre los sujetos activos y pasivos en los casos en que una conducta resulta en la muerte; sin embargo, para que se pueda probar el delito de asesinato es necesario que concurren también otros elementos determinantes.

El art. 106 del código penal establece que, para que exista tipicidad

subjetiva en este delito, es necesario que exista dolo en los actos realizados y que concurra el deseo del autor de quitar la vida a otra persona. Si esto fuera cierto, la escena ya no constituiría un simple asesinato. Sin embargo, si el delito se hubiera perpetrado por culpa, es decir, con la inexperiencia y la irresponsabilidad del actor contribuyendo al delito, el homicidio sería un factor atenuante.

Homicidio como resultado de la legítima defensa

El homicidio es un delito que requiere el producto de la muerte, ya que puede ocurrir como efecto imprevisto de una defensa legalmente utilizada. Pero para que se configure, el actor tiene que reconocer que el comportamiento fue incorrecto, común y responsable.

En la actualidad, hay varios casos en el Perú en los que el uso de la legítima defensa ha impedido un asesinato, y hay numerosos casos en los que esta defensa resulta de la violencia cometida por uno de los miembros de la familia, incluso Las mujeres constituyen la mayoría de los actores pasivos. mientras que los hombres constituyen los actores activos. Por ejemplo, un caso mediático de 2019 mostró a una expareja actuando agresivamente contra su expareja y sus hijos compartidos. que vieron el abuso físico y psicológico abierto de sus padres; quien exigió a la víctima continuar una relación sentimental con otra persona y restablecer la relación de convivencia con el agresor; quienes, ante la negativa y el esfuerzo de la víctima por alejarse, la pusieron en peligro y la obligaron a defenderse con todas las herramientas que tenía a mano -en este caso, unas tijeras-, lo que provocó que se lacerara la zona donde se encontraba el hombre. Se localizó el canal yugular y mató a su agresor.



“Loreto: Una mujer utiliza unas tijeras para asesinar a su amante en defensa propia ante la hostilidad. La ciudad de Nauta en Loreto fue sede del evento. La policía detuvo a la señora cuando se presentaron en el apartamento compartido de la pareja.” (Valdivia , 2019, p. 1)

Derecho internacional de las mujeres

Los derechos de las mujeres son completamente inexistentes o se violan constantemente. Para compartir la carga de proteger los derechos de las mujeres y los niños, las organizaciones internacionales han creado una serie de convenciones, acuerdos y tratados. Entre ellas se encuentra la convención interamericana Belén do Pará, que fue organizada con el objetivo de fortalecer el marco sancionatorio e instituir medidas preventivas para reducir la violencia contra las mujeres, especialmente en el ámbito doméstico.

Otro documento que promueve los derechos humanos y trabaja con la ONU para lograr la igualdad de género y, como resultado, disminuir o incluso erradicar por completo las circunstancias de vulnerabilidad que sufren millones de mujeres es la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing. Sin embargo, dado que muchas de estas mujeres viven en circunstancias perpetuas donde su capacidad para ejercer sus derechos está restringida y su integridad está completamente desprotegida, los avances difieren según los países y áreas.

Se ha establecido una comisión sobre el estatus legal y social de las mujeres dentro de las entidades de la ONU y se han emitido decretos globales para proteger la equidad y la igualdad de las mujeres en general. Sin embargo, en la práctica, esta protección –que falta en la legislación



internacional destinada a ayudar a las mujeres– es insuficiente porque las estructuras y políticas institucionales son insuficientes para enfrentar la realidad y permitir el cumplimiento de los lineamientos establecidos en estos tratados internacionales. Y dependerá del país que ratificó el acuerdo.

El continente africano está entre los que más ejemplifican la falta de protección y la desigualdad de género; sin embargo, existen leyes y organizaciones que trabajan para proteger a las mujeres en ese continente. Un ejemplo de ello es la Organización de la Unidad Africana, que estableció la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en 1981 y establece que el Estado es responsable de garantizar que se protejan los derechos y la integridad de las mujeres y los niños.

Criminología del homicidio

A medida que el delito de asesinato se vuelve cada vez más criminal, existen importantes consecuencias sociales. Dado que este delito a menudo ocurre como resultado o como daño colateral debido a la conducta de otro delito, estos actos despreciables comienzan como resultado de la insensibilización del criminal. Sin embargo, también hay delitos que suceden sin intención de tener impacto; la legítima defensa es una de las razones de esto, y es tema de una investigación conjunta de la capacidad probatoria relacionada con la historia de violencia familiar; debido a la condición de Perú como país en desarrollo, los bajos niveles de educación y desarrollo económico son los principales contribuyentes a este tipo de circunstancias en muchas familias, especialmente para las mujeres que residen en las regiones andinas y entre los pueblos indígenas. que residen en el Perú; Los asesinatos de mujeres dentro del núcleo familiar también



son cada vez más comunes, generalmente como resultado de la negligencia de la pareja, el marido o la conviviente.

El estudio de cómo el comportamiento delictivo afecta a la sociedad en general se conoce como criminología. El delito en este caso es asesinato, delito resultante por el que se aplica la pena de muerte. Pese a ello, los elementos subjetivos de culpabilidad y dolo se tienen en cuenta a la hora de determinar la pena adecuada o, en algunos casos, si el delito debe quedar exento por completo, siempre que no existiera intención de acabar con una vida humana. Sin embargo, debido a la posibilidad de que el sujeto pasivo altere su identidad y se aparte del objetivo original del actor, también se sigue la convicción, que pesa más que el error subjetivo.

Del mismo modo, también se considera el error de golpe, ya que el delito queda inconcluso si los actos que resultan en la muerte están destinados a un individuo, pero terminan con la vida de otro por factores externos, como Es importante señalar que el código penal Se estipula que un delito como este conlleva una pena de seis a veinte años de prisión. Esto se debe a que un error de puntería en este caso considera tanto la intención de matar como el resultado de la muerte, independientemente de si la intención fue planeada para apuntar a un objetivo diferente o no.

Proyecto Ley N°3813-2018

Debido al mayor riesgo que enfrentan los ciudadanos cuando se sienten incómodos, nuestros legisladores han propuesto una modificación al artículo 20 del Decreto Legislativo 635, el código penal. Esta modificación se basa en el uso de la autodefensa contra acciones cuando se espera que la otra persona, que por las circunstancias fue clasificada como víctima,

muera.

Si bien el objetivo del proyecto es argumentar que, en situaciones de agresión ilícita, la acción debe ser racionalmente necesaria para evitar o resistir la amenaza, e incluso cuando quien se defiende no ha provocado suficientemente al agresor, debe quedar exento de responsabilidad penal. Esto no sería muy diferente a la investigación actual, pues la realidad nacional confirma que cuando un agresor promueve una situación de riesgo debe actuar para protegerse utilizando los medios legales a su alcance.

El objetivo de este esfuerzo es defender y legitimar acciones que de otro modo podrían tener una sanción penal, utilizando el sistema legal para protegerlas del procesamiento como respuestas aceptables a los requisitos legales. Considero que esta reacción es racional y está justificada por su propia naturaleza, que es rechazar ese peligro aceptable.

"[...] Para frustrar o repeler la agresión, la agresividad debe estar presente en el momento en que está creciendo o cuando el agresor ha tomado la decisión irreversible de empezar a actuar agresivamente (inminencia de la agresión) [...]" (Donayre, 2019, p. 10)

El objetivo del proyecto de ley no es frenar los delitos violentos, sino salvaguardar la vida de la víctima y los aspectos de su identidad que ha asumido como consecuencia de la situación del agresor. La víctima utiliza la autodefensa para protegerse a sí misma y a otras personas de situaciones potencialmente peligrosas. Para lograrlo, el art. 2, párrafo 23 de la Constitución Política, que regula la legítima defensa, la considera un derecho básico de todo individuo y establece directrices jurídicas aceptables para ello.



2.3.2.2 La Inexigibilidad Conductual

En esta investigación queremos absolvernos de la culpabilidad resultante de las acciones que llevaron a la muerte del cónyuge o conviviente como reacción al acto de violencia más reciente de la víctima en ese momento particular. Cuando la vida de un miembro de la familia está en peligro debido a la conducta hostil continua de otro miembro de la familia, se crea una atmósfera de terror insoportable. Sin embargo, debido al hecho de que la víctima de estas acciones a menudo carece de pruebas y típicamente resulta en conclusiones de enojo o animosidad hacia su agresor durante una prueba psicológica, los jueces frecuentemente interpretan estas situaciones no como la aplicación de una defensa legal sino más bien como actos de represalias.

Dado que la no exigibilidad se refiere a la incapacidad del Estado para obligar a alguien a actuar de acuerdo con directrices establecidas, significa que en determinadas situaciones presupuestarias se deben tomar medidas para proteger los propios intereses legales en lugar de adherirse a estándares normativos. La vida que se busca salvaguardar sería considerada delito de asesinato. Es crucial entender que el juez a menudo invoca la teoría del libre albedrío, argumentando que los individuos pueden haber tomado una decisión alternativa que no habría tenido un resultado ilegal o no les hubiera dejado otra opción que actuar de manera ilegal. Esto es difícil de probar porque existen pocas fuentes de evidencia confiables, por lo que el juez a menudo cuestiona la sinceridad de la intención de autoprotección cuando alguien utiliza la legítima defensa.

El juez ahora puede aplicar dos criterios a una situación que



implique conducta no ejecutable, como la autodefensa ante un miedo abrumador. En primer lugar, puede interpretarse como una exculpación en la que no existe sanción por la falta; sin embargo, dependiendo de las circunstancias, también puede darse el caso de que esta situación justifique una disminución de la responsabilidad en lugar de su eliminación, teniendo en cuenta la intención principal del agente.

Miedo Insuperable

La razón de la variación en la voluntad de la persona es que este es un aspecto contextual que crea un pánico en el individuo que afecta su psique interna y le impide pensar con normalidad. Esto conduce a un conjunto de actividades modificadas que difieren de la conducta habitual. agente que crea un vicio en el factor volitivo porque las actividades del sujeto activo no habrían resultado en una conducta ilícita si se hubiera encontrado en una circunstancia diferente.

“En realidad, el castigo por un comportamiento incontrolablemente temeroso será anulado cuando la persona que está en peligro por un mal comparable o incluso más aterrador resuelva efectivamente la disputa de una manera que nos permita confirmar [...]” (Paredes, 2002, p. 60)

Este temor abrumador sirve como excusa para una conducta ilegal, que absuelve al actor de responsabilidad. También tiene una conexión con la culpa ya que la excluye y tiene algo que ver con el concepto de no exigibilidad porque no es factible dadas las circunstancias. Debes anticipar una respuesta distinta.

Este estado emocional extremo de terror es provocado por una circunstancia grave e inminente que perjudica el juicio y provoca una



respuesta aberrante durante un breve período de tiempo; como resultado, el criminal acusado no es responsable. Esta circunstancia, que entra dentro de la categoría de justificaciones, se rige por el artículo 20, párrafo 6 del Código Penal. También puede considerarse como una razón de no imputabilidad, ya que está constantemente relacionada con la determinación de la culpabilidad o la inocencia.

Este es el resultado de un impulso fugaz que aprisiona la voluntad del agente y destruye su capacidad de autodeterminación. Lo mismo ocurre con las situaciones: diferentes personas reaccionan de manera diferente ante diferentes situaciones, por lo que, para algunas personas, hay situaciones en las que el miedo es insuperable, mientras que, para otras, la situación crea un miedo insuperable, y son capaces de superar la situación psíquica que surge. Debido a esto, puede ser un desafío para jueces y doctrinarios determinar si una situación crea un miedo insuperable, y el derecho ha intentado proporcionar un estándar según, Por lo tanto, para causar un comportamiento ilegal debido a la confusión de la conciencia, debe haber presente un daño equivalente o mayor. Cuando está presente violencia física o la impresión de mayor riesgo, este es un ejemplo de violencia moral.

Fuerza Irresistible

Dado que el poder insuperable es sólo una condición física, es irresistible porque la víctima de esta fuerza se siente deprimida por su incapacidad para expresar su voluntad a través de movimientos corporales como resultado de la actividad muscular o la posesión de un arma. La acción utilizada para oponerse a esta fuerza se considera una defensa, ya que



puede dejarte inmóvil en una situación en la que se utiliza. En consecuencia, no es punible por la ley.

"[...] Debido a que la fuerza irresistible impide que la persona se mueva, se pensaba que era uno de los factores que impedía su actividad y su culpa porque le impedía poder actuar." (klubers, s.f. , p. 1)"

Estos imprevistos pueden servir como atenuante o, en el peor de los casos, absolver de culpa al escritor. El problema se explicará con un ejemplo para que las cosas sean más obvias; En primer lugar, se configura un escenario en el que un sujeto activo ataca a alguien que actualmente se considera víctima. Si luego consideramos la situación en la que la víctima intenta defenderse, es el resultado de que alguien más Para rechazar un ataque imparable, usa tu fuerza y poder para producir suficiente fuerza.

Es en estas situaciones que el individuo pierde su sentido común y su motivación para comportarse de conformidad con la ley. Dado que es una respuesta a la situación en la que se encuentra, hay dos resultados posibles: o el agente utiliza la coerción para actuar contra la víctima de una manera que se desvía de su conducta normal, o la usa para escapar de la circunstancia peligrosa.

Riesgo Permitido

Se puede cuantificar el peligro de una situación para evaluar su gravedad, y es en relación con ella que se incurre en conductas peligrosas, ya que éstas también pueden ser objeto de determinación jurídica; es decir, el riesgo permisible se basa en la conducta penalmente permisible. En este sentido, se debe considerar la teoría de la imputación objetiva ya que, en los casos en que surge en circunstancias en las que se debe aceptar un



riesgo, se debe considerar el fin injusto detrás de la comisión del delito. acciones obstinadas.

Esto sugiere que existe una autorización ficticia para actuar, que explica el resultado adverso. Esto indica que, debido a que el daño causado está siendo tolerado, se debe realizar el análisis costo-beneficio de la evaluación de riesgos. Esta condición elimina la posibilidad de que la acción sea típica dado el valor de actividades peligrosas que, por ejemplo, puedan realizarse con el objetivo de salvaguardar la propiedad jurídica propia o de un tercero.

"[...] la ilicitud de sus acciones el proceso de determinar si un riesgo está prohibido por la ley. Lo que importa no es lo que la persona podría haber hecho para evitar el resultado, sino lo que debería haber hecho para evitarlo [...]" (Cruz, 2015, p. 10)

Esta idea de riesgo autorizado no se limita al ámbito criminal, donde se utiliza para sopesar el valor de una acción frente a sus ramificaciones ilegales con el fin de salvaguardar la propiedad privada. Si es necesario, también se puede aplicar a situaciones cotidianas en el ámbito del derecho civil y de familia.

Si bien las actividades dañinas realizadas en situaciones peligrosas y aprobadas por la ley resultan en circunstancias desafortunadas, no pueden clasificarse como injusticia penal ya que el escenario es inevitable. Un riesgo aceptable será evidente, por ejemplo, si un médico tiene que operar de urgencia a un paciente que, al identificarlo, descubre que es alguien a quien odia, pero en cualquier caso realiza el procedimiento con el cuidado adecuado. sin ir en contra del protocolo médico, y el paciente aun



así muere.

La Exculpación

Estamos discutiendo una figura jurídica en la que un individuo no será considerado penalmente responsable por la formación de una conducta ilícita, incluso si el individuo llevó a cabo la actividad penal. Los delitos deben consistir en una conducta típica por acción u omisión, pero para que se apliquen las leyes la conducta también debe ser ilícita; es decir, además de los requisitos anteriores, la conducta debe perjudicar al ordenamiento jurídico y en definitiva ser culpable, permitiendo al actor rendir cuentas de las consecuencias. Por esta razón, la exculpación presupone la extinción de la ilegalidad, ya que no se considera ilegal la conducta justa que resulta de una condición de urgencia, peligro inminente, fuerza abrumadora o defensa legal; como resultado, se considera un concepto de justificación porque un acto lícito excluye su ilegalidad.

“[...] un error de prohibición, un error de comprensión provocado por un condicionamiento cultural, la no atribuibilidad o la presencia de una fuerza imparable son las bases de la irresponsabilidad penal en el contexto de la culpa.” (Villegas, 2012, p. 193)

A pesar de ser una conducta común, existe un denominador común que la hace inadmisibles ya que tiene en cuenta la potencial culpabilidad que pueda tener una persona. Esto, sin embargo, depende de la existencia de engaño, culpa o, en caso de falta total de elección, la pérdida del libre albedrío que resultó en la circunstancia inusual, es decir, distinta de la norma que será el factor que da lugar a un acto que se reconoce como ilícito, pero del que el demandante no aceptará responsabilidad porque las circunstancias lo



llevaron a esa conclusión.

Cuando la racionalidad se aplica a través de un medio que causa una pérdida de control mental y conductual, se supone que el agente en cuestión respondería de manera similar o diferente en respuesta a un posible suceso. En su situación, no hacer nada generaría un resultado diferente que resultaría en la confiscación de un activo legal en ese momento particular.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

Antecedente

Se entiende como la secuencia de hechos o sucesos que tuvieron lugar en un determinado lugar y tiempo antes de que se cuente o describa la historia, y que se plantean para dar una explicación detallada de las condiciones que dieron lugar a los hechos relatados. (Pawlik, M. 2013).

Causas De Justificación.

Se define como aquellas circunstancias en las que la actividad ilícita es aceptable y justificada para proteger un bien jurídico mayor, ya sea de un tercero o personal. (Regalado, L. 2018).

Culpabilidad

Se describe como una conducta repugnante en la que los comportamientos de un individuo resultaron en un resultado desfavorable que no estaba previsto. Considerando responsable y responsable del hecho al autor de este delito. (Regalado, L. 2018).

Denuncia

Es cualquier defensa que se hace ya sea oralmente o por escrito ante la policía, ante un tercero, o ante una autoridad competente en cuestiones



jurídicas, como el ministerio público o el juez, cuando se está narrando la conducta delictiva y el denunciante es el perjudicado. (Orrego, J. 2019).

Homicidio

Ésa es la conclusión a la que se llega como resultado de una acción deliberada o de la omisión de un acto realizado descuidadamente. ser visto como un comportamiento repugnante ya que socava la legitimidad de la vida.

Legítima defensa

Conocida por su nombre coloquial, "autodefensa", esta justificación surge del hecho de que el uso de la fuerza para defenderse es una respuesta a una actitud externa que supone una amenaza para la vida. (Pawlik, M. 2013)

Parricidio

homicidio cometido cuando la víctima tenía conocimiento de su condición de ascendiente, descendiente o cónyuge (Soler). Nuestro Código Penal tipifica este delito de la siguiente manera: Artículo 107. (Orrego, J. 2019).

Preexistente

Al ser un adjetivo en español que indica la preexistencia de algo, se denomina así por su estado de existencia antes de un suceso. (Rivera , S. 2017).

Peligro Inminente

Se refiere también a la circunstancia en la que un curso de acción o una serie de actividades ponen en riesgo la vida propia, así como la de otros, en cuyo caso será necesaria la legítima defensa ante la amenaza inminente. (Regalado, L. 2018).



Violencia familiar

Conocido con este nombre a cualquier comportamiento malévolo destinado a dañar a cualquier miembro de la familia, la singularidad del acto surge de la táctica que un miembro de la familia emplea contra el otro. (Regalado, L. 2018).

2.5. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.5.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo

Exploración básica de la problemática realidad basada en el derecho penal y el derecho de familia, con el objetivo de modificar la ley 27936 y agregar un artículo que permita utilizar los antecedentes de violencia familiar como evidencia de riesgo inminente en casos de defensa justificada.

“Las nociones que organizan el estudio teórico se examinan en la investigación sustantiva”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 324)

b) Nivel

Causal en el sentido de que la investigación se lleva a cabo dentro de los parámetros de definición de vínculos causales que se aplican a las variables y su relación con la realidad bajo estudio. De igual forma, se explica el origen y marco de la investigación, comenzando por el tema que aborda respecto de la ausencia de pruebas de legítima defensa y los antecedentes de violencia doméstica contra el occiso en el caso de homicidio para demostrar la amenaza inmediata a el sujeto vivo del

homicidio, quien a su vez es víctima de un continuo y persistente abuso familiar.

“Apoya la investigación descriptiva que tiene como objetivo explicar cómo ocurren los eventos y fenómenos físicos o sociales caracterizando ideas o fenómenos o estableciendo conexiones entre conceptos”. (Hernández Sampieri, et al, 2014, p. 108)

2.5.2. Método y diseño de investigación

Método

Deductivo:

Para llegar a una explicación plausible de las causas y efectos que dieron origen a la realidad investigada, la metodología del estudio de investigación se basa en buscar una variedad de resultados plausibles para la realidad problemática examinada. Luego, se utiliza su funcionalidad para mostrar su veracidad. de las suposiciones que hizo el investigador.

“[...] Cuando se especifican en su totalidad la forma, el tiempo, el lugar y los supuestos fácticos, se realizan los supuestos legales. Tener razones sólidas para creer [...] La línea de hipótesis forma la base de la investigación”.(Hernández Sampieri, et al, 2014)

Hipotético

Porque sus premisas, sus teorías, gobiernan el presente. Por sí solo “Dado que el objetivo de las investigaciones causales es comprender cómo un concepto o variable podría existir es crucial conectar las variables con este suceso o tomar medidas dependiendo de cómo se comporten las variables descriptivamente conectadas”. (Hernández Sampieri, et al, 2014, p. 329)

Diseño

Dado que la finalidad de la exploración es evitar manipular las variables o buscar negar la realidad, el diseño es no experimental; es decir, no aplica experimentos.

“[...] es observar las cosas que suceden en su entorno natural y luego evaluar lo que ves”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 206)

2.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

2.6.1. Población

El universo en el que se aplicarán las teorías y observaciones científicas está conformado por todos los abogados licenciados en la Región Puno.

“La población es un subconjunto del universo bien definido, restringido y observable que sirve como base para la selección de la muestra. El grupo objetivo al que se deben aplicar los hallazgos es éste”.

(Buendía, L., Colás,

P. y Hernández, F, 1997, p. 28)

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Región puno	xxxxx abogados colegiados hábiles.

Fuente: Colegio de Abogados de Puno

2.6.2. Muestra

La muestra, que consta de 45 abogados calificados con especialización jurídica que deben tener una licencia dentro de los límites

de Puno, es un subconjunto de la población total del estudio. El investigador eligió la muestra en función de su composición y naturaleza. además de poseer la experiencia requerida en el área de estudio, derecho penal y/o de familia.

“Como subconjunto de la población, la muestra es [...]. Supongamos que es un subconjunto de los elementos del conjunto que se identifica por sus atributos y al que nos referimos como población”. (Hernández Sampieri et al, 2014, p. 277)

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada, accidental
Región Puno	45 abogados colegiados hábiles, con especialidad en derecho penal.

2.6.2.1. Criterio de inclusión y exclusión:

“Básicamente, una porción de la población está representada por la muestra. Supongamos que es un subconjunto de los elementos que componen el conjunto al que nos referimos como población y que se distinguen por sus propiedades [...] (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 235)

2.6.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.

2.6.3.1. Técnicas

El estudio que se realiza en esta investigación fue la encuesta.

- **Recopilación de información:**

El fundamento de todo estudio científico es la evidencia que lo sustenta,



que incluye los fundamentos teóricos, la doctrina, la jurisprudencia, las leyes y el empirismo. Estas fuentes deben recopilarse de acuerdo con estándares científicos rigurosos y ser exactas, válidas y confiables. Dado que los datos de la muestra servirán como base para el estudio, es esencial que el proceso de recopilación de datos se lleve a cabo con el mismo nivel de rigor científico.

2.6.3.2. Instrumentos

Dado que las encuestas son el método utilizado para recopilar información, tiene sentido utilizar un cuestionario como herramienta para llevar a cabo esta acción. El cuestionario debe incluir preguntas dirigidas a los miembros de la muestra que se ordenen de acuerdo con las variables, sus dimensiones y sus indicadores correspondientes.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 CRITERIOS DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PRUEBA DE CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Hace posible determinar la confianza con una sola aplicación de instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S^2} \right]$$

K= Cantidad de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = Total de las proporciones de errores a logros.

S² T= Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Violencia conyugal previa como justificación

KR20	Nro. de elementos
0,97	16

Interpretación: El valor KR20 de la exploración es 0.97, lo que indica que las opiniones de 45 abogados colegiados especializados en derecho penal de la región Puno sobre los ítems tomados en consideración en la versión de 16 ítems del cuestionario Violencia Familiar Anterior como justificación se correlacionan con Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre Parricidio

KR20	Nro. de elementos
0,96	16

Interpretación: El KR20 alcanzado en esta investigación es de 0.96, lo que indica que se vinculan las opiniones de 45 abogados colegiados con experiencia en la Región Puno especializados en derecho penal con respecto a la versión de 16 ítems del cuestionario de parricidio. Extremadamente confiable y aceptable.

3.2. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

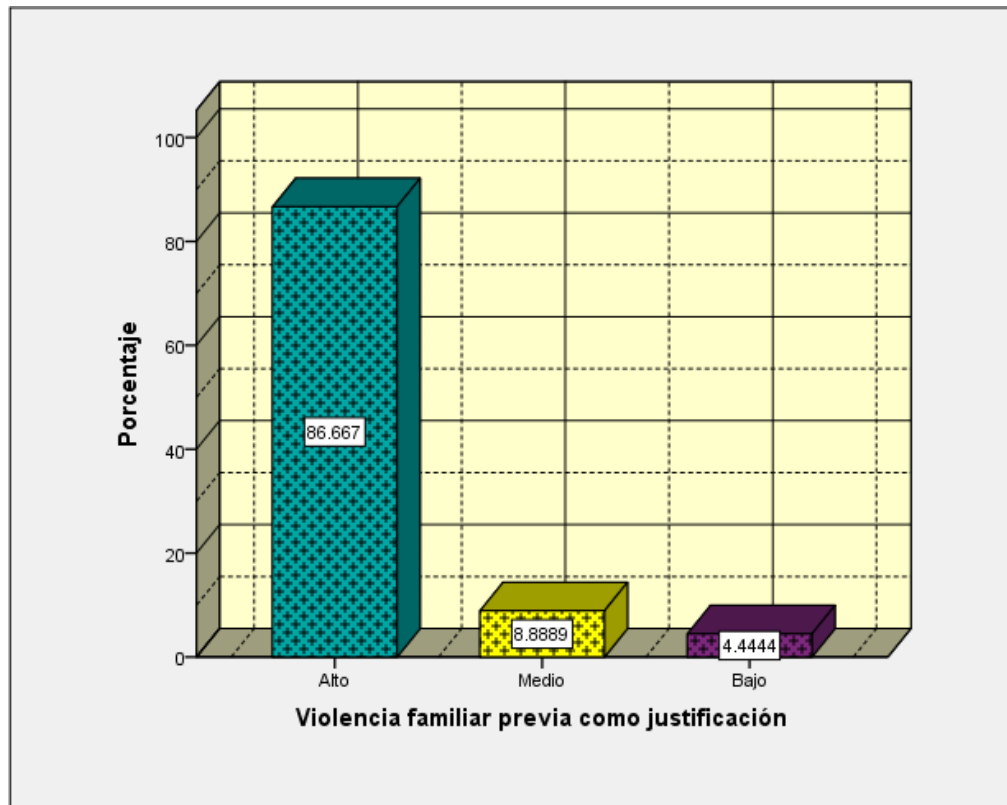
Tabla 1

Violencia conyugal previa como justificación

	Frecuencias	Proporción	Proporción inválida	Proporción acumulada
Válidos	Alto	39	86,7%	86,7%
	Medio	4	8,9%	95,6%
	Bajo	2	4,4%	100,0%
	Total	45	100,0%	100,0%

Nota: Encuesta

Figura 1.



Interpretación: Al examinar el contenido de la tabulación 1 e ilustración 1, que muestran cómo se aplicaron los hallazgos de la encuesta a una muestra de 45 competentes abogados colegiados que ejercen el derecho penal en la Región Puno, podemos concluir que, en lo que respecta a la variable "Previo conyugal "La violencia como justificación", la mayoría de los encuestados (39, o el 86,7% de la muestra) la consideran muy importante. Cuatro, o el 8,9% de la muestra, la consideran de nivel medio, y dos, o el 4,4% de la muestra, consideran de suma importancia determinar el impacto de la agresividad familiar previa como causa de justificación.

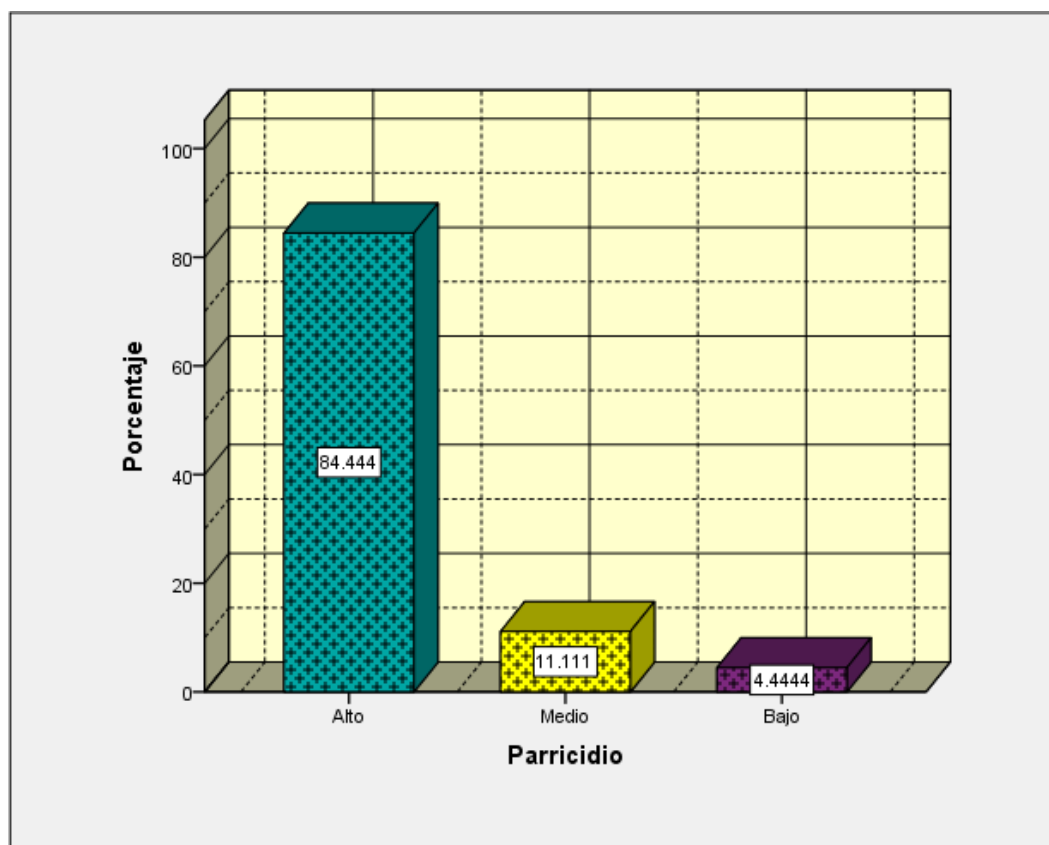
Tabla 2

Parricidio

		Frecuencia	Proporción	Proporción	Proporción
		s		nválida	n acumulada
Válidos	Alto	38	84,4%	84,4%	84,4%
	Medio	5	11,1%	11,1%	95,6%
	Bajo	2	4,4%	4,4%	100,0%
	Total	45	100,0%	100,0%	

Nota: Encuesta

Figura 2. Gráfico de la variable Parricidio



Interpretación: Con base en la información presentada en la tabulación 2 e ilustración 2, que representan los hallazgos con base en la encuesta realizada a 45 abogados licenciados y con experiencia en el ejercicio del derecho penal en la Región Puno, podemos inferir que la mayoría de los

encuestados piensa que la violencia familiar previa tiene un efecto sobre la delincuencia cuando se trata de la variable Parricidio. del parricidio de la pareja femenina. De los encuestados, 38 tienen un nivel alto de parricidio, 5 un nivel medio y 2 un nivel bajo.

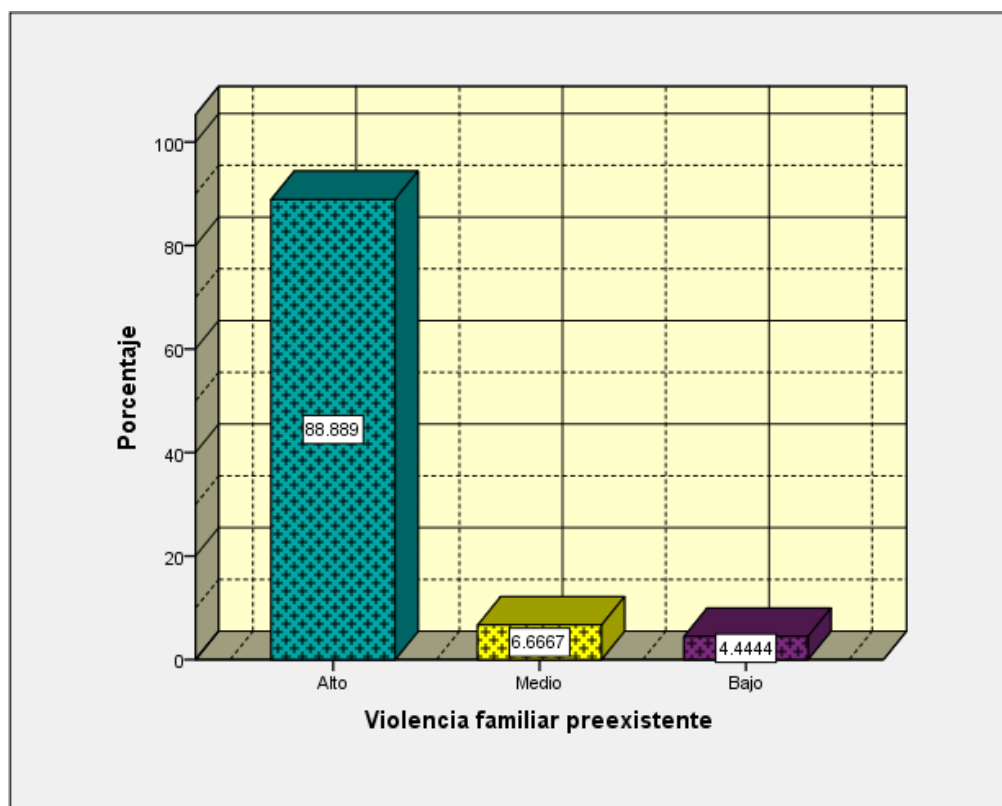
Tabla 3

Violencia conyugal preexistente

	Frecuencia	Proporción	Proporción	Proporción
	s		nválida	n acumulada
Válidos	Alto	40	88,9%	88,9%
	Medio	3	6,7%	95,6%
	Bajo	2	4,4%	100,0%
	Total	45	100,0%	100,0%

Nota: Encuesta

Figura 3.



Interpretación: Examinando la información del Cuadro y Figura 3, los hallazgos Los resultados de la encuesta se aplicaron a una muestra de 45

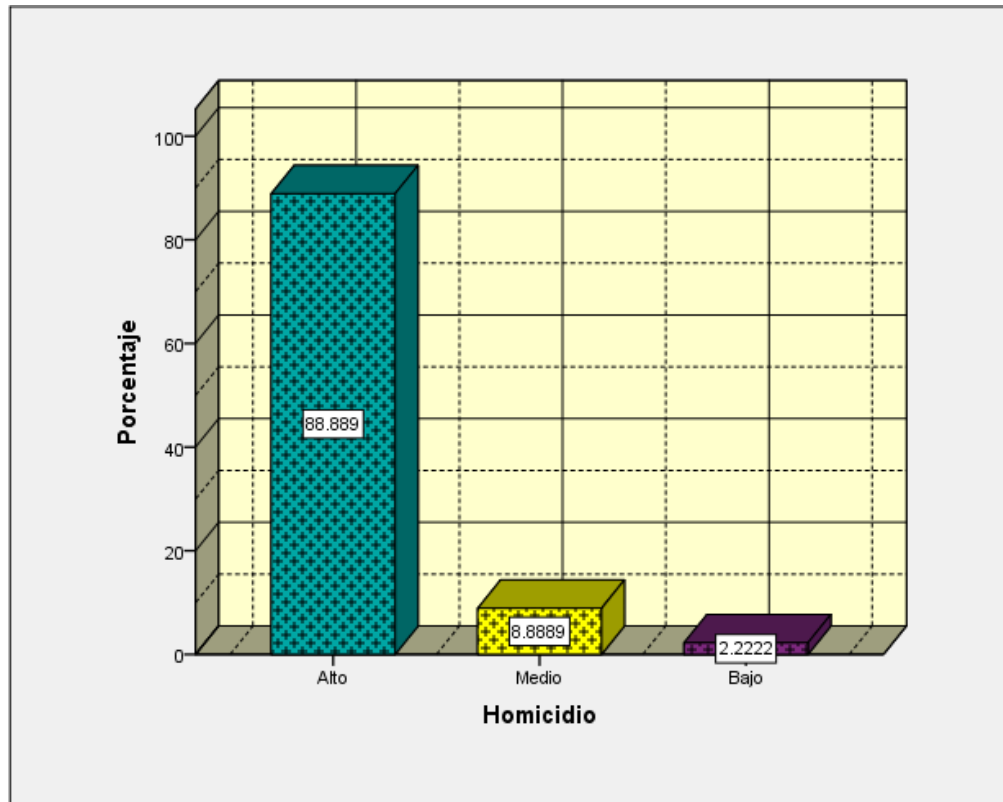
abogados universitarios competentes de la Región Puno, especializados en derecho penal, respecto de la variable de la dimensión "Violencia familiar previa como justificación". Abuso doméstico existente: respondieron 40 participantes, o el 88,9% de la muestra, reportaron niveles altos de violencia, 3 encuestados, o el 6,7% de la muestra, reportaron niveles medios y 2 encuestados, o el 4,4% de la muestra, reportaron niveles bajos. Estos hallazgos nos llevan a la conclusión de que la mayoría de los encuestados cree que la violencia conyugal preexistente tiene un impacto significativo en el feminicidio.

Tabla 4*Homicidio*

	Frecuencias	Proporción	Proporción nválida	Proporción acumulada
Válidos	Alto	40	88,9%	88,9%
	Medio	4	8,9%	97,8%
	Bajo	1	2,2%	100,0%
	Total	45	100,0%	100,0%

Nota: Encuesta sobre Homicidio

Figura 4.



Interpretación: En el Cuadro 5 e ilustración 5 se presentan los hallazgos de una encuesta realizada a cuarenta y cinco abogados jóvenes calificados que ejercen el derecho penal en la Región Puno en universidades. El 88,9% de la muestra, o 40 encuestados, se encuentran en un nivel alto para la variable Parricidio en su dimensión Homicidio; El 8,9% de la muestra, o 4 encuestados, se encuentran en un nivel medio; y el 2,2% de la muestra, o 1 encuestado, se encuentra en un nivel bajo. Esto nos lleva a la conclusión de que la mayoría de los encuestados cree que aplicar la honestidad dentro de los derechos individuales es muy importante.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Los siguientes hallazgos se obtuvieron luego de utilizar el software estadístico SPSS 26 para analizar los datos de cada variable y sus dimensiones relevantes:

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS GENERAL:

H₁: Se configuran socio-jurídicamente los antecedentes de violencia familiar preexistentes como causa de justificación de la defensa propia con relación al delito de parricidio por la pareja mujer en Puno 2024.

H₀: No ocurre que, se configuran socio-jurídicamente los antecedentes de violencia familiar preexistentes como causa de justificación de la defensa propia con relación al delito de parricidio por la pareja mujer en Puno 2024.

NIVEL DE SIGNIFICANCIA:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Existe una necesidad jurídica social de medir el nivel de influencia de la violencia familiar preexistente en la potencialización de feminicidio por la pareja varón.

H₀: Es falso que, existe una necesidad jurídica social de medir el nivel de influencia de la violencia familiar preexistente en la potencialización de feminicidio por la pareja varón.

Segunda hipótesis específica:

H₁: Existe una significativa necesidad social de medir el nivel de influencia de la violencia familiar preexistente en relación con las causas de



inexigibilidad en el homicidio.

H₀: De ninguna manera, existe una significativa necesidad social de medir el nivel de influencia de la violencia familiar preexistente en relación con las causas de inexigibilidad en el homicidio.

Tercera hipótesis específica:

H₁: existe una significativa necesidad social de evaluar el grado del efecto de las causas de Justificación en relación con el homicidio calificado.

H₀: No es correcto que, exista una significativa necesidad social de evaluar el grado del efecto de las causas de Justificación en relación con el homicidio calificado.

3.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Las teorías son confirmadas por el trabajo de campo. La hipótesis general afirma específicamente que hay una vinculación positiva significativa entre los hallazgos generales de la variable de justificación (violencia familiar previa) y la variable de parricidio. En otras palabras, se aceptaría la hipótesis de exploración y se rechazaría la H_0 .

La Tau b de Kendall, que mide el grado de correlación positiva, se calcula comparando los hallazgos totales de Violencia familiar con Homicidio, arrojando un valor de 0,861.

Se encuentra un valor de Tau b de Kendall = 0,884 comparando todos los hallazgos de Violencia familiar con Inaplicabilidad conductual; esto sugiere que hay una fuerte vinculación positiva.

Que se encuentra un valor de Tau b de Kendall = 0,859 conectando todos los hallazgos de Causas de Justificación y Homicidio; esto sugiere que existe un fuerte vínculo positivo.

Que se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,891 comparando todos los hallazgos de Causas de Justificación con Inaplicabilidad Conductual; esto sugiere que existe una fuerte correlación positiva.

Según la doctrina, cuando discutimos la prueba debemos recordar que el juez debe valorarla y que de la misma surgirán criterios sobre la realidad que la legítima defensa intenta establecer en esta instancia. Sin embargo, el juez siempre dictará sentencia. El principio de in dubio pro reo debe aplicarse únicamente en tres situaciones: (1) el favoritismo de la fiscalía hacia el acusado; (2) el favoritismo de la fiscalía hacia la acusación del acusado que conduciría a la condena del acusado; y (3) la duda del juez



sobre los hechos que condujeron al crimen. Esto sugiere que el objetivo del Estado es evitar que un posible culpable sea condenado basándose en una sospecha de duda preexistente, por lo que la incertidumbre del juez probablemente conducirá a un fallo que sea beneficioso para el acusado.

La presunción de inocencia y los principios in dubio pro reo están estrechamente entrelazados. El primero considera la proporcionalidad al orientar los juicios jurisdiccionales, mientras que el segundo está directamente ligado a la equidad. Para salvaguardar la libertad de quienes se asume su culpabilidad y de quienes se han comportado de manera que los exime de responsabilidad penal, el juez debe poseer la objetividad necesaria para emitir un veredicto basado en las pruebas disponibles. y no permitir que los casos de los medios de comunicación influyan en el resultado en situaciones en las que exista una duda razonable establecida por pruebas creíbles y/o la conducta del imputado, dependiendo del estado del caso, antes de declararlo culpable.

Deben cumplirse tres condiciones necesarias para que un delito se considere configurado: la conducta debe ser típica, debe ser delictiva y el agente debe ser culpable. El objetivo de la constitución del acto criminal no se lograría si alguno de estos componentes estuviera ausente. Los factores que hacen ilícita una actividad son los motivos de justificación, ya que sin ellos no se puede cometer un delito y el imputado no responde por la acción habitual que se realizó.

La condición de necesidad, que exige que la conducta ilícita se lleve a cabo con el objetivo de defender un bien jurídico propio o de un tercero – un riesgo genuino, urgente y presente, por ejemplo– es la segunda base de



justificación. Se supone que la culpa, más que el engaño, es la base de la conducta. Naturalmente, la ley es explícita al señalar que el sujeto activo no está obligado a afrontar el escenario de riesgo y que aceptará esta excusa si el peligro no pudiera evitarse de otra manera.



CONCLUSIONES

PRIMERA. - La hipótesis general se valida como resultado del rechazo de la H_0 y la aceptación de la hipótesis de exploración. Así lo demuestra la relación entre los hallazgos totales de Violencia conyugal previa como justificación y Parricidio, arrojando una valoración de Tau de Kendall $b = 0,874$.

SEGUNDA. – Luego de comparar los hallazgos totales de Violencia conyugal preexistente con Inaplicabilidad conductual, se obtiene una valoración de Tau de Kendall $b = 0,884$, lo que indicaría que hay una vinculación positiva alta. Lo anterior lleva a concluir que los factores primarios a través de los cuales se comete el delito de parricidio se deben a la violencia conyugal que existe dentro de la familia.

TERCERA. - En cuanto a Parricidio en Homicidio, se concluye que los hallazgos de la encuesta: 40, o el 88,9% de los encuestados, se encuentran en un alto nivel; 4 están en un nivel medio; y 1, o el 2,2% de los encuestados, se encuentran en un nivel bajo. Esto nos lleva a la conclusión de que la mayoría de los encuestados cree que aplicar la honestidad dentro de los derechos individuales es muy importante.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. - Se recomienda al poder legislativo modificar el art. 20 del código penal para reconocer la historia de abuso doméstico como prueba suficiente de la abrumadora amenaza que justifica el uso de la legítima defensa.

SEGUNDA. - Se recomienda repasar detenidamente el concepto in dubio pro reo. Está estrechamente vinculado al concepto de equidad, que orienta los juicios jurisdiccionales teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Está íntimamente vinculado con la presunción jurídica de inocencia. Casos de parricidio cometido por una mujer que asesina a su marido después de que el muerto haya abusado previamente de su matrimonio.

TERCERA. - Se aconseja considerar que la condición de necesidad –que exige que la conducta ilícita se realice con el fin de defender un bien jurídico propio o ajeno, debiendo surgir un riesgo real e inmediato– es la base de justificación. e inmediato, por el cual se piensa que la conducta está motivada por la vergüenza más que por el engaño.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Rodríguez, C. (2022). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao.
- Arias, L. (2018). *Manuela de Derecho Procesal Penal Parte Especial*. La Molina: San Marcos.
- Cruz, J. (Septiembre de 2017). *EL RIESGO PERMITIDO EN EL DERECHO PENAL: FUNDAMENTOS Y DETERMINACIÓN*.
- Donayre, E. (17 de enero de 2019). *Proyecto ley N°3813/2018-CR*. Obtenido de Congreso de la República:
- Drogas, M. d. (2018). *Manual de Prevención-Manual auto instructivo de prevención frente a la violencia familiar y consumo de alcohol y otras drogas*. Lima, Perú:
- Fernández, M. (2019). *Maltrato familiar: Un estudio empírico sobre variables psicopatológicas en menores tutelados (tesis de doctorado)*. Murcia, España: Universidad de Murcia.
- Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill.
- Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81-108.
- Llocclla, Y. (2015). *Las Medidas De Protección En La Investigación Por Violencia Familiar (tesis de titulación)*. Ayacucho, Perú: Universidad Nacional de San Cristóbal de Humanga.
- Molina, A. (2015). *Vulnerabilidad y Daño Psíquico en mujeres Víctimas de Violencia en el Medio Familiar (tesis doctoral)*. Granada, Perú:



Universidad de Granada.

Orrego, J. (2019). *Teoría de la Prueba*. Lima, Perú: Poder Judicial.

Paredes, C. (2002). *La Eximente de Miedo Insuperable en el Código Penal Peruano de 1991 su Aplicación por los Juzgados y Salas Penales de Junín (Tesis doctoral)*. Lima, Perú: San Marcos.

Pawlik, M. (2013). *El estado de necesidad defensivo justificante dentro del sistema de los derechos de necesidad. Derecho Penal y Criminología*, 34(96), 13-29.

Ramos, A. (2015). *Parricidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia familiar (tesis de doctorado)*. Barcelona, España: Universidad Autonomade Barcelona.

Regalado, L. (2018). *Política Criminal como uno de los Mecanismos Jurídicos para disminuir el Índice del delito de Violencia Familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote (tesis de titulación)*. Nuevo Chimbote, Perú: Universidad Nacional del Santa.

Rivera , S. (2017). *Homicidio: Análisis Del Tratamiento Penal De La Violencia Contra La Mujer En Los Juzgados Penales De Huancayo. Periodo: 2015– 2016 (tesis de titulación)*. Huancayo, Perú: Universidad Peruana losAndes.

Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo.

Silva, H. (2015). *La Antijuricidad Como Elemento Garantizador Del Delito En El Ordenamiento Jurídico Venezolano (tesis de maestría)*. Carabobo: Universidad de Carabobo.

Soto, G. (2013). *El Estado Como Garante De Los Derechos Fundamentales De*



- Las Mujeres En Venezuela Bajo El Marcos De La Nueva Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia (tesis doctoral)*. Madrid, Español: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores.
- Tasayco, G. F. (2014). *Delitos del derecho penal parricidio*. Universidad USMP. Una mujer dice que mató a su marido en defensa propia. (25 de Febrero de 2019). *UltimaHora*, págs. 2-5.
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Valdivia , A. (24 de Abril de 2019). Loreto: Mujer se defiende de agresión y mata a su pareja con tijera. *La Republica*, pág.1.
- Valer, K. (2015). *Feminicidio en el Perú, 2019 (tesis de titulación)*. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Americas.
- Villegas, M. (Agosto de 2012). *Entre la exculpación y la justificación. Apuntes de legislación comparada latinoamericana sobre pluralismo jurídico y derecho penal**.
- Zennichi, G. (2018). *El Delito De Homicidio Calificado Y Las Ineficaces Formas De Protección Funcional. El Caso Del Distrito De San Juan De Lurigancho. 2016 (tesis de titulación)*. Lima, Perú: Universidad Norbert Wiener.



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO POR LA MUJER PUNO 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>General ¿Cuál es la importancia de configurar el efecto de la violencia doméstica y su tratamiento jurídico en relación con el delito de parricidio por la mujer puno 2024?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es el nivel de violencia domestica preexistente en el potencial homicidio? ¿Cuál es el nivel de influencia de la violencia domestica preexistente en relación con las causas de inexigibilidad en el homicidio agravado?</p>	<p>General Determinar la importancia de la violencia conyugal y su tratamiento jurídico en relación con el delito de parricidio por la mujer en la región puno 2024.</p> <p>Objetivos específicos Determinar el nivel de violencia familiar preexistente en el potencial homicidio. Determinar el nivel de influencia de la violencia conyugal y su tratamiento jurídico con el delito de parricidio.</p>	<p>General Existe una relación social jurídica de la violencia conyugal y su tratamiento jurídico en relación con el delito de parricidio por la mujer en la región puno 2024.</p> <p>Específicas Existe una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de violencia conyugal en la potencialización de feminicidio por la pareja varón. Existe una significativa necesidad social de medir el nivel de influencia de la violencia conyugal en relación con las causas de inexigibilidad en el homicidio.</p>	<p>Variable Independiente X = Violencia conyugal</p> <p>Variable Dependiente Y= Parricidio</p>	<p>X1: Violencia familiar preexistente</p> <p>X2: Causas de Justificación</p> <p>Y1= homicidio</p> <p>Y2= inexigibilidad conductual</p>	<p>Tipo: Básica. Diseño: No experimental, de cortetransversal Nivel: descriptivo Causal Enfoque de la Investigación: Cuantitativo. Método: Deductivo-hipotético Población y Muestra: Población: Muestra: muestra intencionada 45 abogados especializados enderecho penal, Técnica e instrumentode recolección de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: 2 Cuestionarios.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTOS

Cuestionario sobre Variable independiente:

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Violencia conyugal	Violencia familiar preexistente	Antecedentes policiales 1) ¿Considera necesario emplear los antecedentes policiales como medio de prueba? 2) ¿Cree usted que los antecedentes policiales serian gran medio de prueba?		
		Falta de medios probatorios de la defensa propia 3) ¿Cree usted que la falta de medios probatorios de la defensa propia es un elemento negativo para el imputado? 4) ¿Considera usted que ante la falta de medios probatorios de la defensa propia del imputado se debería determinar la culpabilidad de este?		
		Clases de violencia familiar 5) ¿Cree usted que existen diversas clases de violencia familiar? 6) ¿Considera usted que es muy habitual ver las clases de violencia familia?		
		Principio del In dubio pro reo 7) ¿Considera necesario la aplicación del Principio del in dubio pro reo dentro del proceso? 8) ¿Cree usted que la correcta aplicación del principio del in dubio pro reo solo se dará ante la duda razonable?		
		Requisitos de la legitima Defensa 9) ¿Cree necesario cumplir con los requisitos de la legitima defensa para que pueda emplearse?		
	Causas de justificación	10) ¿Considera usted que el correcto empleo se dará si se emplea los requisitos de la legitima defensa?		



	<p>Estado de necesidad Defensivo</p> <p>11) ¿Considera usted necesario el estado de necesidad defensiva para defender un bien jurídico propio?</p> <p>12) ¿Cree usted que el estado de necesidad defensivo sirve para defender un bien jurídico de un tercero?</p>		
	<p>Teorías de la culpabilidad</p> <p>13) ¿Considera usted necesario adaptar nuevas teorías a la teoría de la culpabilidad?</p> <p>14) ¿Cree usted que el ordenamiento jurídico peruano se apega a una teoría de la culpabilidad?</p>		
	<p>Responsabilidad penal</p> <p>15) ¿Considera usted que la responsabilidad penal en el Perú es correctamente imputada?</p> <p>16) ¿Cree usted que los fiscales peruanos en su mayoría imputan responsabilidad penal a las personas que emplearon la legítima defensa en contra de su agresor?</p>		



CUESTIONARIO SOBRE VARIABLE DEPENDIENTE:

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
PARICIDIO	Homicidio	Homicidio como resultado de la legítima defensa 17) ¿Considera usted que toda situación de violencia termina con un homicidio como resultado de la legítima defensa? 18) ¿Cree usted que el homicidio como resultado de la legítima defensa está justificado?		
		Derechos internacionales de las mujeres 19) ¿Considera usted que se respeta en su mayoría los derechos internacionales de las mujeres? 20) ¿Cree usted que los derechos internacionales de las mujeres son promovidos de forma correcta por el estado peruano?		
		Criminología del homicidio 21) ¿Cree usted necesario el estudio de la criminología del homicidio desde tiempos contemporáneos? 22) ¿Considera usted que necesario estudiar a la criminología del homicidio en los casos de legítima defensa?		
		Proyecto ley N° 3813-2018 23) ¿Considera usted necesario la aprobación del proyecto ley N° 3813-2018 en la modificación de ciertos artículos ante el empleo de la legítima defensa?		
		24) ¿Considera usted necesario la modificatoria del proyecto ley N° 3813-2018?		



La inexigibilidad conductual	Miedo insuperable		
	<p>25) ¿Considera usted que el miedo insuperable es causa de justificación suficiente?</p> <p>26) ¿Cree usted que el miedo insuperable es una causa ante la falta de una conducta regular?</p>		
	Fuerza irresistible		
	<p>27) ¿Considera usted que la fuerza irresistible se debe ante una fuerza mayor a la del agente?</p> <p>28) ¿Cree usted que la falta de una fuerza mayor provoca la inexistencia de la fuerza irresistible?</p>		
	Riesgo permitido		
	<p>29) ¿Cree que el estado justifica las acciones que contemplen el riesgo permitido?</p> <p>30) ¿Considera usted que el riesgo permitido esta tutelado dentro del estado peruano pero con límites?</p>		
	La exculpación		
	<p>31) ¿ Considera usted que se le debería otorgar la exculpación en los actos donde se emplea la legitima defensa pero hayan tenido como resultado el delito de homicidio</p> <p>32) ¿Considera usted que se le debería otorgar la exculpación en los casos donde existan pocos medios probatorios?</p>		



ANEXO 4: BASE DE DATOS

Item	Violencia conyugal																Parricidio															
	Violencia familiar preexistente								Causas de justificación								Homicidio								La inexigibilidad conductual							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	
5	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	
7	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
13	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	
17	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
20	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
23	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1		
26	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2
27	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
28	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
29	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
30	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
32	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2
33	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
35	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	
37	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
39	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	
42	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
43	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2
44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
45	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1

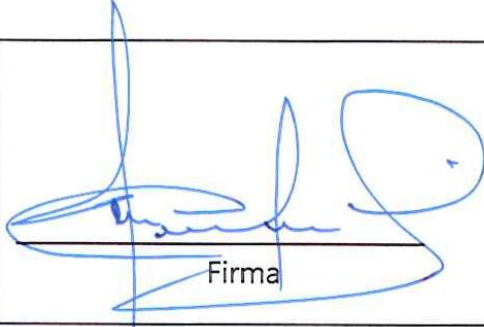


MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: ROSMERY LARICO HUAJLLARE		D.N.I. N°: 75894572				
Título de la investigación: VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS		D.N.I. N°: 01233951				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	VARIABLES, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 15/05/2025.



Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 15 / 05 / 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Rosmery Larico Huajllare
Dirección: Jr. Tokio Mz. E 2 Lte. 07 – San Miguel
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75894572
Teléfono: 939533161 email: rouslarico2001@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional o Mención: Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogada
Asesor: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: VIOLENCIA CONYUGAL Y SU TRATAMIENTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL DELITO DE PARRICIDIO POR LA MUJER REGIÓN PUNO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Violencia conyugal y delito de parricidio.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

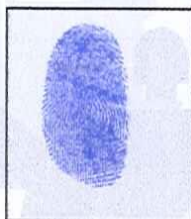
En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

15 de mayo del 2025

Fecha